

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31785

Mendoza, Lunes 16 de Enero de 2023

Normas: 45 - Edictos: 102

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>8</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>31</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>37</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>61</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>69</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>70</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>73</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>75</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>75</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>82</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>86</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>86</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>87</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>88</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>89</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>90</b>



SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9443

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Ratifíquese el Decreto N° 2307 de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante el cual se homologan diversas Actas Acuerdos suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, en las que se acuerda una modificación del incremento salarial acordado en el mes de marzo de 2022, se acuerda un incremento salarial a cuenta de paritarias 2023 y se da por concluida la paritaria 2022, el que como Anexo forman parte de la presente Ley.

Art. 2º- Autorícese al Poder Ejecutivo, por única vez en el ejercicio 2.022, a imputar, liquidar y pagar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) en concepto de Fondo Estímulo Dirección de Personas Jurídicas en cumplimiento del Decreto N° 779/15, ratificado por Ley N° 8.798.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**NATALIA F. EISENCHLAS**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Ley N°: 9444

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Autorícese a la Municipalidad de General San Martín a donar con cargo a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, los lotes 1 a 22 de la manzana "L"; lotes 1 a 23 de la manzana "M"; lotes 6 a 9 y 11 a 14 de la manzana "N" del Barrio Palmira Crece, del Distrito Palmira, Departamento de General San

Martín, Provincia de Mendoza, con el cargo de construir 53 viviendas individuales y obras complementarias de conexión a los servicios de agua, cloacas y electricidad. Las fracciones de terrenos objeto de donación citadas en el presente artículo, están individualizadas en el Plano de Mensura N° 0841781, visado por la Dirección General de Catastro, ATM - Delegación Zona Este, en el mes de mayo de 2022. Dichos lotes han sido unificados en polígonos según el siguiente detalle:

Polígono 1: Superficie según Mensura: 4603,51 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 4603,51 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540262-6342314-0000-8; Padrón Rentas: 08-464088-5.

Polígono 2: Superficie según Mensura: 6682,88 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 6682,88 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540243-6342251-0000-3; Padrón Rentas: 08-464089-4.

Polígono 3: Superficie según Mensura: 1276,34 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 1276,34 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540327-6342201-0000-4; Padrón Rentas: 08-464090-1.

Polígono 4: Superficie según Mensura: 1279,11 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 1279,11 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540372-6342197-0000-1; Padrón Rentas: 08-464091-0.

TOTAL:

Superficie según Mensura: 1 ha. 3841,84 m<sup>2</sup>.

Superficie según Título: 1 ha. 3841,84 m<sup>2</sup>.

Los polígonos se encuentran inscriptos en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza:

Título I: Asiento A-2 Matrícula SIRC0800368764

Título II: Asiento A-2 Matrícula 368765/08.

Art. 2º- Autorícese al Instituto Provincial de la Vivienda a aceptar la donación con cargo con el objeto de construir viviendas individuales y obras complementarias de conexión a los servicios de agua, cloacas y electricidad, de los lotes 1 a 22 de la manzana "L"; lotes 1 a 23 de la manzana "M"; lotes 6 a 9 y 11 a 14 de la manzana "N" del Barrio Palmira Crece, del Distrito Palmira, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, con el cargo de construir 53 viviendas individuales y obras complementarias de conexión a los servicios de agua, cloacas y electricidad. Las fracciones de terrenos objeto de donación, citadas en el presente artículo, están individualizadas en el Plano de Mensura N° 0841781, visado por la Dirección General de Catastro, ATM - Delegación Zona Este, en el mes de mayo de 2022. Dichos lotes han sido unificados en polígonos según el siguiente detalle:

Polígono 1: Superficie según Mensura: 4603,51 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 4603,51 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540262-6342314-0000-8; Padrón Rentas: 08-464088-5.

Polígono 2: Superficie según Mensura: 6682,88 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 6682,88 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540243-6342251-0000-3; Padrón Rentas: 08-464089-4.

Polígono 3: Superficie según Mensura: 1276,34 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 1276,34 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540327-6342201-0000-4; Padrón Rentas: 08-464090-1.

Polígono 4: Superficie según Mensura: 1279,11 m<sup>2</sup>; Superficie según Título: 1279,11 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: 08-2540372-6342197-0000-1; Padrón Rentas: 08-464091-0.

TOTAL:

Superficie según Mensura: 1 ha. 3841,84 m2.

Superficie según Título: 1 ha. 3841,84 m2.

Los polígonos se encuentran inscriptos en la Dirección de Registro Público y

Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza:

Título I: Asiento A-2 Matrícula SIRC0800368764

Título II: Asiento A-2 Matrícula 368765/08.

Art. 3º- La donación autorizada en la presente Ley, se realizará con el cargo de construir viviendas individuales y obras complementarias de conexión a los servicios de agua, cloacas y electricidad.

Art. 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán soportados por la Municipalidad de General San Martín.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**NATALIA F. EISENCHLAS**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Ley N°: 9446

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Declárase de Utilidad Pública y sujetas a Expropiación las fracciones de terreno de los siguientes inmuebles:

a) Primer Inmueble: ubicado en calle Brandsen N° 194 y 198, Distrito Ciudad, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total según título MIL SESENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1069,71 m2) y según plano de mensura MIL OCHENTA Y TRES METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1083,04 m2), aprobado el plano de mensura por la Dirección de Catastro bajo el N° 15-17774, inscripto al N° 1.342, FS. 838 del Tomo Par de Tunuyán, de titularidad del Sr. Abdo Fadel CUIT 20-6.917.721-3 (Fallecido). A declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble descripto, la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (598,93 m2), identificado como fracción B, con N.C. 15-01-03-0047-000037-0000-0, Padrón Rentas 15-23380-2 y Padrón Municipal 20558,

con los siguientes límites: Norte: con Lemos Nolasco en VEINTE METROS (20,00 m.), Sur: con calle Brandsen en VEINTE METROS DOS CENTÍMETROS (20,02 m.), Este: con Abdo Fadel en VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (29,64 m.) y Oeste: con Fracción A en TREINTA METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (30,20m.).

b) Segundo Inmueble: ubicado en calle 25 de Mayo N° 187 Distrito Ciudad Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, constante de una sup. total según título de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (431,48 m<sup>2</sup>) y según plano de mensura de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (442,38 m<sup>2</sup>), aprobado el plano de mensura por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el N° 8.255, inscripto al N° 32.374 Fs. 973 T° 36 de Tunuyán, de titularidad de Peña Liliana Estela CUIT 2713429110-4 y Peña Adriana Mónica CUIT 27-16982930-1, NC: 15-01-03-0047-000021,

Padrón Rentas 3.301/15 y Padrón Municipal N° 1.770. A declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble descrito, la cantidad de NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (92,45 m<sup>2</sup>), con los siguientes límites: Norte: con calle 25 de Mayo en CUATRO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (4,70 m.), Sur: con Abdo Fadel y Otros en CUATRO METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS (4,90 m.), Este: con Nolasco Lemos y Francisco A. Cerda en DIECINUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (19,25 m.) y Oeste: con Pedro Peña en DIECINUEVE METROS CON VEINTISEIS CENTÍMETROS (19,26 m.).

c) Tercer Inmueble: ubicado en calle 25 de Mayo N° 201, Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza. A declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la totalidad del inmueble, constante de una sup. total según título de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (347,09 m<sup>2</sup>) y según plano de mensura de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (347,21 m<sup>2</sup>), aprobado el plano de mensura por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el N° 8.257, inscripto al N° 2.860 Fs. 874 T° 28 de Tunuyán, de titularidad de Nolasco Lemos CUIT 20-06925211-8, NC: 15-01-03-0047-000010, Padrón Rentas 1.119/65 y Padrón Municipal N° 1.769, con los siguientes límites: Norte: con calle 25 de Mayo en QUINCE METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS (15,18 m.), Sur: con Abdo Fadel y Otros en QUINCE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 m.), Este: con Nolasco Lemos en VEINTIDÓS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (22,74 m.) y Oeste: con Pedro Peña en VEINTIDÓS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (22,68 m.).

Art. 2º- El objeto de la presente expropiación tendrá como destino la apertura y continuidad de la trama vial existente de calle Hipólito Irigoyen, del Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Art. 3º- El sujeto expropiante será la Municipalidad de Tunuyán de conformidad al Decreto Ley N° 1447/75, Art. 3º.

Art. 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**NATALIA F. EISENCHLAS**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2489

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-09188669-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9443,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9443.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2490

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-09189005-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9444,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9444.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2491

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-09189368-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9446,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9446.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 2258

MENDOZA 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente Electrónico EX-2022-00697086-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de CANO, DAIANA MARLENE en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 739/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 30 obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria de la citada funcionaria;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 33,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 –Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a CANO, DAIANA MARLENE, CUIL N° 27-37515587-2, designada mediante Decreto N° 739 de fecha 11 de junio del 2020.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2395

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04728429-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad solicita la creación de cargos de conformidad al artículo 37 de la Ley Nº 9356 y Art. 17 de su Decreto Reglamentario Nº 191/2022 y al cronograma de designaciones adjunto en orden 22;

Que en virtud de ello en orden 65 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provinciaal Volante de Imputación Preventivo del Cargo Vacante de orden 63 y a los cálculos de orden 52, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$45.048.076,48);

Que obra en orden 37 Decreto N° 1750/2022 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 48/100 (\$ 30.082.714,48);

Que en orden 81 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 71 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en orden 75, correspondiente a la creación de ciento quince (115) cargos para designar a noventa (90) Auxiliares P.P. y veinticinco (25)Oficiales Subayudantes P.P. de la Policía de la Provincia de Mendoza;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley Nº 9356, generada por las bajas de personal, de acuerdo a la Planilla de Economías de orden 59;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad.

Que en orden 115 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 459/2022, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 48/100 (\$ 30.082.714,48) y en orden 117 obra Lista de Modificaciones al Crédito, comprobante N° 89/2022, contando con el Visto Bueno del Director de Administración en orden 118;

Por eloy de conformidad a lo previsto por los Artículos 26, 28, 29 inc. a), 36 y 37 de la Ley N° 9356, arts. 10, 12, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 191/2022;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 14.965.362,00).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 Eco 41101 Fin 000 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2612

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00872430-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de SORIA SANTANA,

DIEGO FRANCO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02 y 12 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 21 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 25 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 22 y a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$222.987,54);

Que en orden 30 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 581/2022, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$222.987,54);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 06 y 16 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN JERCICIO DEL PODER EJECTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al Sr. SORIA SANTANA, DIEGO FRANCO, D.N.I N° 36.876.154, Clase 1992.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2613

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04961066-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 18 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 22 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Que en orden 31 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 28;

Que en orden 30 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 585/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
NUÑEZ MORALES, Alvaro Abner	1998	41.272.263
OCAMPO CRUZ, Gonzalo Federico	1992	37.091.205
OCHOA ATAMPI, Agustín Emiliano	1999	42.357.735
OCHA BOMPAROLA, Gonzalo	2001	43.353.913

Nicolás		
OLIVERA ANDRADA, Leandro Emmanuel	1992	37.002.090
ORTEGA ACRE, Brenda Alexandra Jazmín	1995	39.242.331
PEGOLOTTI ARIAS, Marcelo Giuliano	2001	43.682.073
PEINADO SOSA, Julio Oscar	1996	39.844.318
RIQUELME VALERI, Matías Nicolás	2000	42.861.505
VALDIVIESO RUIZ, Florencia Elizabeth Edith	1998	41.660.317

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2614

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00860393-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de AGUIRRE DE LA VEGA, SEBASTIAN MICHEL, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 09 y 26 obra la documentación del aspirante, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que obra en orden 19 Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 23 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 20 y a los cálculos de orden 18, los cuales ascienden a la suma de PESOS

DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$222.987,54);

Que en orden 31 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 586/2022, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$222.987,54);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 06 y 15, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al Sr. AGUIRRE DE LA VEGA, SEBASTIAN MICHEL, D.N.I N° 41.795.544, Clase 1999.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2615

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04960498-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 36 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 12 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 19 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 17 y a los cálculos de orden 11, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Que en orden 24 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 589/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 41 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022;

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
AMPARAN LEON, Luis Fernando	1999	41.770.491
ARAYA DE GIUSEPPE, Franco Exequiel	1994	38.206.663
ASTUDILLO GOMEZ, Milagros Mercedes	1994	38.580.327
CABALLERO CONTI, Lucas Nahuel	1998	41.272.179
CÁCERES CARMONA, Germán Leandro	1997	40.823.180
CHAPARRO HIDALGO, Mario Leonel	1992	36.618.897
CLAROS FERNANDEZ, Agustina Ayelén	2000	42.507.096
CONTRERA RODRIGUEZ, Ana Maira	1991	38.414.603
CORNETTE BECERRA, Rocío Celeste	1998	40.963.385
COSTA NAPOLITANO, Marcela Yasmin	1997	41.084.921

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2628

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08319505-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el art. 181, primera parte de la Ley N° 6722, anualmente deberá realizarse el procedimiento de promociones ordinarias del personal policial para satisfacer las necesidades orgánicas de las Policías de la Provincia de Mendoza, por lo que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resoluciones Nros. 2826-S de fecha 26 de agosto de 2022 y 3589-S de fecha 24 de octubre de 2022, adjuntas en órdenes 02 y 03, se realizó la convocatoria a los miembros de Policías de la Provincia de Mendoza que desearan ser promocionados a efectuar la autopropuesta prevista por el art. 182 de la Ley N° 6722 y modificatoria;

Que por Resolución N° 3848-S del 08 de noviembre de 2022, adjunta en orden 04, se dispuso convocar a las Juntas de Calificaciones y se determinó su integración conforme los arts. 188 a 191 de la Ley N° 6722;

Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad elaboró el Orden de Mérito resultante del procedimiento de calificación previsto por el art. 195 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el cual fue notificado a los interesados mediante su publicación en el Suplemento de la Orden del Día N° 8513, de fecha 11 de Noviembre de 2022 del citado ministerio;

Que en orden 57 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de La Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1º del Decreto acuerdo N° 35/2022;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por bajas de personal, incorporando en orden 24 y 25 las resoluciones correspondientes;

Que en orden 74 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al volante de imputación de cargos vacantes de orden 30 y a los cálculos de orden 56, los cuales ascienden a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 37/100 (\$ 14.745.506,37);

Que en orden 87 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al pedido de desafectación que obra en orden 78 con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 82;

Que en órdenes 121 y 122 obran Volantes de Reserva al Crédito Votado –Gastos- comprobantes N° 101/2022 y 103/2022 y en orden 123 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 102/2022, contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 124;

Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Policial y efectuadas las correcciones pertinentes corresponde elevar la propuesta de ascenso al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo normado en el artículo 184 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley N° 6722 y los artículos 8; 26; 28 y 29 de la Ley N° 9356 – Presupuesto Ejercicio 2022, y arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto N°191/2022;

## **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial Vigente año 2022, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 12.626.792,42).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Promuévase al personal policial del Ministerio de Seguridad, según el detalle de la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2629

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-05130422-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; Y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones tienen inicio en lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia - Sala Primera del Poder Judicial de Mendoza, en acuerdo ordinario por sentencia definitiva en la causa de Autos N° 13-04037974-00, caratulada: "TORRES ALCARAZ MARIELA ANDREA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A";

Que en orden 02 obra Expte. digitalizado N° 13840-D-2014-00020 y acumulados;

Que en orden 03 obra sentencia definitiva mediante la cual la Excelentísima Suprema Corte de Justicia resuelve: "Hacer lugar a la demanda entablada a fs. 155/163 por Mariela Andrea Torres Alcaraz, y en consecuencia, declarar la inexistencia de la Resolución N° 735-S-2014, y sus confirmatorias, Resolución N° 1976-S-2014 y Decreto N° 1300/2016 y, condenar al demandado, Gobierno de la Provincia de Mendoza, que, dentro del plazo del art. 68 de la Ley N° 3918, reincorpore a la accionante en el cargo de revista que titularizaba a la fecha de su baja...";

Que en orden 41 obra el Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 35/2022, como así también la aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 46 se adjunta Planilla de Transformación de Cargos;

Que en orden 49 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación del cargo vacante de orden 39 y a los cálculos de orden 12, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 05/100 (\$1.996.313,05);

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2022, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por bajas de personal mediante Resoluciones Nros. 3256-S-2022 y 2947-S-2022, adjuntas en orden 37;

Que en orden 66 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 53, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 57;

Que en orden 73 obra Listado de Modificaciones al Crédito, comprobante N° 95/2022 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 05/100 (\$ 1.996.313,05), contando con el Visto Bueno del Director de Administración en orden 74;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Por ello, atento a lo manifestado en orden 20 por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y arts. 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 05/100 (\$ 1.996.313,05).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese, a partir de la fecha de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – AUXILIAR P.P. – U.G.C. J20072 – U.G.G. J00098, a la Sra. TORRES ALCARAZ, MARIELA ANDREA, D.N.I. N° 25.309.032.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2632

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX–2022–07809675–GDEMZA-DGSERP#MSEG y Exptes. Asociados Nros. EX–2022–07809755–GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX–2022–07809580–GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX–2022–07809819–GDEMZA-DGSERP#MSEGyEX–2022–02871575–GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, eleva la nómina de personal del Servicio Penitenciario, que se encuentran en condiciones de ser promovidos al grado inmediato superior según arts. 212 y ccs. de la Ley N° 7493 y lo

evaluado por la Junta de Calificaciones para Ascensos y Eliminación conformada según lo dispuesto por Resolución N° 3017-S de fecha 15 de septiembre de 2022 obrante orden 02;

Que la Junta de Calificaciones para Ascensos y Eliminación del Personal Subalterno y Superior luego de haber culminado el procedimiento de selección, elaboró el Orden de Mérito, el cual consta en Libro de Actas perteneciente a dicha Junta;

Que, asimismo el Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, eleva la nómina de personal del Servicio Penitenciario, que se encuentran en condiciones de ser reescalafonados según art. 19 y 20 de la Ley N° 7493 de conformidad al Orden de Mérito del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición aprobado mediante Resolución N° 4181-S de fecha 05 de diciembre de 2022 obrante en orden 56 del Expte. Electrónico N°EX-2022-02871575-GDEMZA-DGSERP#MSEG;

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición;

Que obra informe de la Inspección General de Seguridad en orden 28;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Penitenciario;

Que en orden 66 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 01 del Decreto Acuerdo N° 35/2022;

Que en orden 74 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al Volante de imputación de cargos vacantes de orden 49 y a los cálculos de orden 69, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 12.833.588,03);

Que en orden 85 obra Decreto N° 2468/22, mediante el cual se otorgó el Refuerzo Presupuestario para solventar el mayor costo;

Que en orden 99 la Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 78 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en orden 82;

Que en orden 105 obra Subvolante de Imputación Definitiva, comprobante N° 296/2022 por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 11.042.552,55);

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 19, 20, 212 y ccs. de la Ley N° 7493, y los artículos 8; 26; 27; 28 y 29 inc. a) de la Ley N° 9356 – Presupuesto Ejercicio 2022, y artículos 2; 10; 11; 12; 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022, reglamentario de la misma.

## **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN**

### **EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los agentes y los

cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º - Promuévase, a partir del presente Decreto, al Personal Penitenciario de conformidad a la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91217 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2634

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05874031-GDEMZA-MGTYJ y siendo necesario proveer el cargo de Director de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad en representación del Partido de la Unión Cívica Radical; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Presidente de la Unión Cívica Radical Lic. Tadeo García Zalazar proponiendo para el cargo de Director de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad en representación del partido, al Dr. MIGUEL ÁNGEL BONDINO, D.N.I N° 13.168.756, en el marco de lo establecido en la Ley N° 6721, Capítulo VII Art. 28;

Que en órdenes 11, 12, 13, 16 y 17 obra documentación del Dr. Miguel Ángel Bondino, de la que surge que se encuentran cumplidos los requisitos para la designación mencionada ut supra;

Que en orden 35 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1º del Decreto acuerdo N° 35/2022;

Que en orden 71 obra Resolución N° 4382-S de fecha 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se modificó el Presupuesto de Erogaciones del ejercicio vigente año 2022;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de acuerdo a la planilla adjunta en orden 86;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 64 y 90, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 28 Bis de la Ley N° 6721, Artículos 26, 27 y 28

de la Ley N° 9356 y arts. 10, 11 y 12 del Decreto Acuerdo N° 191/22;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Designese, a partir del presente decreto, al Dr. MIGUEL ÁNGEL BONDINO, D.N.I N° 13.168.756, clase 1959, en el cargo Clase 076 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 00 - Subtramo 09 – U.G.C J30000 - U.G.E. J91180 - Director Vocal de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2294

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02999066-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. VICTOR ANTONIO VILLEGAS, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se agrega la Resolución N° 683/13 del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", mediante la cual se le asignan funciones de Jefe de División Facturación, dependiente del Departamento II Nivel de Aranceles a Dn. VICTOR ANTONIO VILLEGAS;

Que en orden 19 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-2-01-06 y Clase 012 - Cód. 15-2-01-04, ambos de la Unidad Organizativa 02, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por

la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. a), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial; suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División Facturación, dependiente del Departamento II Nivel de Aranceles - Carácter 2 - Unidad Organizativa 02, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Dn. VICTOR ANTONIO VILLEGAS, DNI N° 22.939.798, CUIL N° 20-22939798-3.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S70857

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2309

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04304452- GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación, que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Dn. ARMANDO FABIAN LUNA, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente de referencia obra solicitud y descripción de las tareas que desarrolla el mencionado agente;

Que en orden 08 del expediente de referencia se agrega la autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 013 – Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección.

Dn. ARMANDO FABIAN LUNA, DNI N° 21.379.809, CUIL N° 20-21379809-0.

Artículo 2º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96022 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S25042

Artículo 3º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2312

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-03320674-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. MARIO ALEJANDRO SOLIS, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de Agrupamiento de Dn. MARIO ALEJANDRO SOLIS, certificación de funciones en el Área de Mantenimiento y Producción y certificado de Capacitación para el Trabajo Curso de Construcciones: Reparaciones domiciliarias de electricidad y plomería y se agrega informe del Departamento de Personal del Hospital "Luis C. Lagomaggiore";

Que la presente modificación de planta no genera mayor costo salarial, según lo informado en orden 54;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a) de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. MARIO ALEJANDRO SOLIS y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2313

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02604238-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de subtramo del cargo de revista de Dn. HECTOR ARIEL BILBAO, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra digitalizado el expediente 8616-H-2010-04186 donde se agrega solicitud de cambio de subtramo y se adjunta certificación de funciones de Dn. HECTOR ARIEL BILBAO, quien se desempeña en Mantenimiento y Producción - Sección Herrería, como oficial desde la fecha de su nombramiento;

Que según lo informado por la Subdirección de Personal en orden 29, el cambio de subtramo que se tramita no genera mayor costo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a) de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transferir al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. HECTOR ARIEL BILBAO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2314

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03021495-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, a la Dra. ANELISA ESTEFANIA NAVARRO GIL, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008, Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 44, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 07 de las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Por ello, en razón del pedido formulado, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 26 inc. a), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 468.479,07).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 468.479,07).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 468.479,07), en el Hospital Central.

Artículo 4º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ANELISA ESTEFANIA NAVARRO GIL, DNI N° 33.376.755, CUIL N° 23-33376755-4.

Artículo 6º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96003 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S04115

Artículo 7º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2344

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00591520-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de agrupamiento del cargo de revista de Da. SUSANA ALICIA MENECEs, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia obra nota de Da. Susana Alicia Meneces, solicitando cambio de agrupamiento de Servicios Generales a Administrativo, por cumplir funciones en la División Personal del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti", a partir del 18 de febrero de 2019 y se adjunta Memorandum N° 13/19, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" que autoriza el cambio de funciones;

Que en orden 10 se agrega V° B° del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que en orden 28 Da. Susana Alicia Meneces expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de agrupamiento que se tramita;

Que en orden 36 se adjunta certificado analítico que se corresponde con Educación General Básica y Educación Polimodal, Modalidad Ciencias Naturales, Orientación en Salud;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 inc. a) de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. SUSANA ALICIA MENECEs y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4°- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 591

VISTO el Expediente N° EX-2022-03730157-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Municipalidad de Las Heras; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 280/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 317/2022-SAYOT se autorizó el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por Resolución N° 280/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 317/2022-SAYOT se designa a la Fundación de la Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y Municipalidad de Ciudad de Mendoza, Dirección de Protección Ambiental, a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento, al Departamento General de Irrigación, a la Dirección de Hidráulica y a la Dirección Provincial de Vialidad como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/94.

Que en orden 32 obra Dictamen Técnico y en orden 33 a 35 el proponente amplía la información contenida en la Manifestación General de Impacto Ambiental a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas por el ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 39 a 47 obran los Dictámenes sectoriales de la Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de la Capital, de la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5.961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución N° 17/2022, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5.961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la

Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones n° 109/1996-MAyOP y su revisión Resolución N° 17/2022, y demás normas aplicables y vigentes,

**EL**

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Municipalidad de las Heras.

Artículo 2° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto, a realizarse el día 18 de enero del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria con una antelación NO inferior a VEINTE DÍAS (20), TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5.961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en artículo 7° BIS de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 6° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Una vez terminada la inscripción deberá completar el formulario de inscripción que recibirá en su correo electrónico informado, hecho esto y recibida la confirmación, los inscriptos recibirán el link o entrare para participar. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP Y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs. del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar). Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y

hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o a quien éste designe y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 9º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. HUMBERTO MINGORANCE**

S/Cargo

16/12 02-16/01/2023 (3 Pub.)

#### **DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL**

Resolución N°: 172

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2020-1283444-GDEMZA- DFYC#MEIYE en el que obran las actuaciones sumariales contra la empresa CONFITERIA "IL PANINO " de NATALIA GABRIELA CARBALLO, CUIT N° 27-21877012- 1, con domicilio real en calle San Martín N° 906, Ciudad, Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a través del operativo de control, realizado por esta Dirección se procedió a constatar que no posee exhibición de precios mediante listas, ubicadas en los lugares de acceso al negocio, por lo que se labró Acta de Infracción N° 5692 de fecha 2 de Marzo de 2020, conforme ACTA-2020-01281519-GDEMZA-DFYC#MEIYE, por violación al Art. 22º de la Resolución Nacional N° 07/02 concordante con el Decreto 274/19 de Lealtad Comercial, otorgándole el plazo de ley para presentar descargo;

Que el inspector actuante, ha dejado consignado en acta, que el comercio inspeccionado no exhibe las listas de precios de los productos que comercializa en los accesos del comercio, ni en su interior;

Que la empresa no presenta descargo, por la que la conducta imputada se encuentra absolutamente firme y consentida, en virtud de haber vencido el plazo para presentar descargo;

Que es obligación del comerciante publicar los precios que deberán abonar los consumidores, puesto que el bien jurídico protegido es la lealtad en las relaciones comerciales, tutelando la libertad, la clara y debida información y la transparencia en tales actividades;

Que cabe destacar que la Res. 07/02 establece la forma en que deberán exhibir los precios y en su Art. 22º establece que "En los establecimientos del ramo gastronómico, en todas sus especialidades, incluidos bares y confiterías, se deberá efectuar la exhibición de precios mediante listas ubicadas en los lugares de acceso y en el interior del local, pudiendo efectuarse en este último caso por medio de listas individuales que se entregarán a cada cliente (menú, carta);

Que las variaciones de precios, cualquiera sea el motivo que las origine (por ejemplo: lugar, horario, espectáculo), deberán hacerse conocer en forma destacada en todos los listados.";

Que las actas labradas por funcionarios de esta Dirección constituyen documentos públicos (conf. Art. 289 y cc C.C.C.N.), es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad. (CNCiv., Sala B. 13-12-54, JA. 1955-11-456). Ello no implica la inversión de la carga de la prueba ya que en virtud de las constancias del acta la infracción se encontraba probada, quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales aciertos, no contrariando principios constitucionales;

Que el acta donde se constata la infracción

demuestra con claridad, precisa y concreta la conducta reprochada;

Que por lo expuesto se encuentra plenamente probada la transgresión, por violación al Art. 22° de la Resolución Nacional N° 07/02 concordante con el Decreto 274/19 de Lealtad Comercial haciéndose pasible la sumariada de la sanción de multa prevista por el Art.57° inc. b) del Decreto N° 274/19;

Que la empresa no registra antecedentes

contravencionales en el Registro de Infractores de la Provincia;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1o- APLICAR a la empresa CONFITERIA "IL PANINO" de NATALIA GABRIELA CARBALLO, CUIT N° 27-21877012-1, con domicilio registrado en autos, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por violación al Art. 22° de la Resolución Nacional 07/02 concordante con el Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial, prevista en el Art. 57° inc b) de la misma norma legal.

ARTÍCULO 2o - INTIMAR al pago de la multa aplicada, la que deberá hacerse efectiva en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA-ATM, en la cuenta correspondiente al Código Resumido 837 (Cód. TAX 017-837), dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su notificación; vencido dicho plazo sin que se haya abonado la multa se iniciará el trámite de cobro por VÍA DE APREMIO.

ARTÍCULO 3o- ACREDITAR el pago correspondiente en la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, el que será agregado al expediente.

ARTÍCULO 4o- NOTIFICAR a quienes corresponda y ARCHIVAR previa constancia en el Registro de Infractores de la Provincia

**JOSÉ RICARDO CORTEZ**

S/Cargo

13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

Resolución N°: 36

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2022

VISTO el EX-2021-07150584-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se imputa infracción a CARRIZO WALTER HORACIO, CUIL 20-29496032-6, con domicilio real en Clodomiro Silva S/N°, Vista Flores, Tunuyan, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 6, se le notifico a Carrizo Walter Horacio, que se encuentra en infracción al Art. 3o de la Ley N° 9133 por registrar ante la Bolsa de Comercio Mendoza contratos de compra de uva fuera de término con los proveedores, registrado con fecha 13 de julio de 2021 por un importe de pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos;

Que otorgado el plazo de ley el interesado no presenta descargo contra la infracción imputada por lo que la misma se debe mantener en firme;

Que el Artículo 1o de la Ley N° 9133 dispone: "Los contratos que tengan por objeto la compra venta de productos agrícolas, cuyo uso o destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza serán de registración obligatoria. A tal efecto, créase en el ámbito del Ministerio de Economía, y Energía, o quien en el futuro lo reemplace, u organismo que este último defina, el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas";

Que en cuanto a la obligación de registrar los contratos, el Artículo 2° del Decreto N° 1298/20 reglamentario de la Ley N° 9133 deja aclarado que será obligatoria la registración de los contratos de compra venta de: a) uvas destinadas a ser elaboradas como vinos o mostos; b) las aceitunas que se utilizan en la fabricación de conservas, pastas y aceite de oliva; c) las frutas que se destinan a conservas, secaderos y fábricas de pulpas, mermeladas; d) las hortalizas que se destinan al procesamiento industrial ? al desecado; e) todos los productos adquiridos por industrias, sean estas elaboradoras, acopiadores o empacadoras;

Que el Artículo 3° del Dec. 1298/20 dispone: "...El establecimiento receptor deberá inscribir, ante la Dirección de Fiscalización Y Control el contrato de compra venta de productos agrícolas; a) siempre antes del primer ingreso de materia prima. Cualquier inscripción fuera de ese término será considerada omisión, y b) nunca con posterioridad a los plazos máximos que se establecen a continuación: hasta el 30 de abril para el caso del tomate, durazno, ciruela, manzana y pera; hasta el 20 de enero para el ajo y hasta el 30 de junio para el caso de la aceituna...";

Que por su parte el Art. 6o de la ley de contratos de compraventa de productos agrícolas, de la Ley N° 9133, establece en cuanto a la sanción por incumplimiento que: "Los establecimientos que omitan la inscripción de los contratos impuesta por la presente ley, serán sancionados con multas del cinco (5) por ciento del valor acordado en el contrato cuya inscripción se omitió. También podrá disponerse la clausura de los establecimientos incumplidores, en caso de reincidencia, conforme las condiciones, procedimiento y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación...."

Que respecto de la uva, se prevé además la sanción de inmovilización de vinos y/o paralización de trámites administrativos, debiendo la Autoridad de Aplicación establecer los requisitos y procedimientos para la imposición de la misma. El "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas", también tendrá a su cargo el "Registro de Infractores" donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta ley, y a quienes posean sentencia condenatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos registrados".

Que es importante destacar que el incumplimiento en la registración de los contratos afecta directamente en los antecedentes del infractor dado que por imperio del Art. 7° de la mencionada Ley N° 9133 los establecimientos que registren sanciones por incumplimiento a la presente ley o sobre los que recaiga sentencia condenatoria por incumplimiento contratos registrados, no podrán acceder a subsidios, créditos de fomento, beneficios originados en la Ley N° 6216, o cualquier otro beneficio sostenido con fondos públicos provinciales, por un plazo de un (1) año, la primera vez y de tres(3) años, las siguientes.

Que el cumplimiento voluntario de la resolución correspondiente, en el primer supuesto, rehabilitará a la recepción de los beneficios. En el segundo supuesto, reducirá la inhabilitación establecida por este artículo

al plazo de un (1) año. La Administración Central, Descentralizada, Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Fondo Vitivinícola, personas públicas no estatales, o cualquier otro sujeto gestor o administrador de los programas referidos en el párrafo anterior, deberán solicitar, previo a otorgar cualquier beneficio, la presentación del certificado de antecedentes mencionado. (texto según Ley N° 9252, Art. 2° );

Que esta Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Economía y Energía, como autoridad aplicación de la ley, debe cumplimentar los operativos pertinentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de establecimientos agroindustriales que celebren Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas;

Que con la sanción de la Ley No 9133 la comercialización de productos frutihortícolas para industria dejó de ser un acuerdo entre partes sin el debido respaldo legal, para convertirse en un verdadero sistema jurídico de registración bajo control estatal;

Que dicho control ha comenzado en el año 2019, no obstante se ha otorgado a los administrados un plazo prudencial para concientizarse de los alcances de las obligaciones dispuestas por la ley;

Que el marco normativo en cuestión implica un beneficio directo para el productor, que cuenta con una herramienta legal que le garantiza el acuerdo de precio y la forma de pago. En ambos casos, la política de Estado esta orientada a reglamentar los tiempos que le permiten al productor una mayor previsibilidad para encarar la nueva temporada agrícola;

Que en consecuencia se encuentra plenamente probada la transgresión del imputado a la norma antes citada, debiendo sancionar a la firma con multa por violación al Art. 3o de la Ley N° 9133 de conformidad al Art. 6° del mencionado cuerpo legal;

Que registra contratos fuera de terminopor 21,40 qq. de uva adquirida a terceros, que conforme detalle Bolsa de Comercio Mendoza de orden 2, registró los mismos por la suma de \$ 74.900-. A esto, se le aplica el 5% del valor del contrato cuya inscripción se omitió, conforme Art. 6o Decreto 1298/2020, resultando un total de \$ 3.745-. A aplicar de sanción al establecimiento. Debiendo incluirse en el Registro de infractores conforme Art. 7o de la Ley N° 9133;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1o.- APLICAR** a CARRIZO WALTER HORACIO, CUIL 20-29496032-6, con domicilio registrado en autos, una multa por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.745.-), por encontrarse en infracción al Artículo 3° de la Ley 9133 de conformidad al Artículo 6° del mencionado cuerpo legal.

**ARTÍCULO 2o.- INCLUIR** a CARRIZO

WALTER HORACIO, CUIL 20-29496032-6, EN EL REGISTRO DE INFRACTORES conforme Art. 6° y Art. 7° de la Ley N° 9133 y el Art. 7° del Dec. 1298/20.

**ARTÍCULO 3o.- INTIMAR** al pago de la multa aplicada, la que deberá hacerse efectiva en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, a la cuenta correspondiente al Código Resumido N° 807 (Cód. TAX 017-103), dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES de su notificación. Vencido dicho plazo sin que se haya abonado la multa, se iniciará el trámite de cobro por VÍA DE APREMIO.

ARTÍCULO 4o.- ACREDITAR el pago de la multa con la presentación del boleto correspondiente en la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL para ser agregado al Expediente.

ARTÍCULO 5o.- NOTIFICAR a quienes corresponda y posteriormente ARCHIVAR, previa constancia en el Registro de Infractores de la Provincia.-

**JOSÉ RICARDO CORTEZ**

S/Cargo  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9662

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-16394-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REF. / AFECTACION POR PROLONGACIONES DE CALLES TERRENO P.M. 26856".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/03 de la citada pieza administrativa la Dirección de Planificación remite para su análisis a este Honorable Concejo Deliberante, la propuesta de afectación a la parcela individualizada con PM N° 26856 del Distrito Jesús Nazareno, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.) Programa Estructurante N° 6, Sub Programa 1, Proyecto 1, relacionado con las aperturas y prolongaciones de calles en la Trama Vial, buscando generar accesibilidad y conectividad eficiente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Legislativo sus miembros luego de analizar lo informado por la Dirección de Planificación estiman procedente aceptar la propuesta de afectación a la parcela mencionada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la propuesta de afectación a la parcela individualizada con Padrón Municipal N° 26856, para apertura y prolongación de calles del Distrito Jesús Nazareno, todo ello en virtud de lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 02/03 y conforme lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180776 Importe: \$ 1920  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9663

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14340-2022, caratulado "DIRECCION DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y SEGURIDAD VIAL-PLANIFICACION VIAL REF. / Cambio de Sentido de Circulación Calle Luzuriaga".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el proyecto de cambio de sentido de circulación de calle Luzuriaga, entre Francisco Álvarez y Leandro N. Alem y de calle Suipacha, entre Luzuriaga y Tucumán del Distrito Dorrego, obrante a fs. 03/12, elaborado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial.

Que, del proyecto en cuestión se observan respecto de calle Luzuriaga problemas de fluidez y congestión vehicular dado el reducido ancho de la arteria, no siendo suficiente el espacio para que circulen dos vehículos en simultáneo, por lo que no se puede en la actualidad garantizar una fluidez vehicular segura como lo establece la Ley de Seguridad de la Provincia de Mendoza N° 9024. En el tramo comprendido desde calle Dorrego a Francisco Álvarez, por el desorden vehicular que se genera, el doble sentido de circulación configura un alto factor de riesgo de siniestralidad.

Que, en virtud de lo expuesto por la Dirección de Servicios Comunitarios y Planificación Vial y demás constancias obrantes en autos, este Cuerpo entiende que es factible hacer lugar a lo solicitado respecto de calle Luzuriaga, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Dispóngase el cambio de sentido de circulación de calle Luzuriaga, el cual quedara de la siguiente manera:

- Calle LUZURIAGA tramo Dorrego – Leandro N. Alem, dirección de circulación Oeste – Este.
- Calle LUZURIAGA tramo Dorrego – Francisco Álvarez, dirección de circulación Este – Oeste.
- Calle SUIPACHA tramo Luzuriaga-Tucumán, doble sentido de circulación, con prohibición de giro hacia la derecha en calle Luzuriaga.

Todo ello en virtud de lo informado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a fs. 03/12

---

y demás antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico EE-14340-2022.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180789 Importe: \$ 2880  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

Ordenanza N°: 9664

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE N° 4661-2021, caratulado "MIRANDA ANA MARIA, Ref. /Condonación de Deuda".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Electrónico EE N° 4661-2021, a fojas 02, la Señora Ana María Miranda, D.N.I. N° 24.566.075, solicita la Condonación de deuda de tasas por servicios que mantiene con el municipio, en el inmueble identificado bajo el Padrón Municipal N° 55.364.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar los informes presentados por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 13 y 14, consideran pertinente acceder a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, mantiene con el municipio la Señora Ana María Miranda, DNI N° 24.566.075 en el inmueble ubicado en Barrio Pedro Molina II, calle Granaderos de San Martín N° 3360, Distrito Belgrano, identificada bajo el Padrón Municipal N° 55.364, en virtud del informe presentado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 13 y 14 del Expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180839 Importe: \$ 1800  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9665

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2981-2021 caratulado, "SECRETARIA DE OBRAS REF. / DONACION SIN CARGO – MODIFICACION DE ORDENANZA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa a fojas 96 de autos Escribanía Municipal solicita se arbitren los medios necesarios para modificar en su contenido la Ordenanza registrada bajo el N° 9207/2021, respecto al espacio de equipamiento, en el cual se debe aceptar solamente la superficie total del mismo.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 96, sus miembros resuelven aceptar la modificación solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza registrada bajo N° 9207/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 57/58 del Expediente N° 7346-C-2012, por Construir SA, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal, obrante a fojas 96 del Expediente Electrónico EE-2981-2021, conforme al Plano de Mensura N° 04-66019, obrante a fojas 285 del Expediente N° 10224-C-2008, inscripto en el Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 306335, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente".

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180879 Importe: \$ 2040

---

13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9666

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-7695-2021 caratulada, "DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES REF./ EXPEDIENTE N°10186-A-2019."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa a fs. 03, se encuentra el informe elaborado por Escribanía Municipal solicitando que se modifique el contenido de la Ordenanza registrada bajo el N°9138/2020, atento a un error material involuntario en su redacción.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el informe realizado por Escribanía Municipal a fs. 03, sus miembros resuelven modificar la Ordenanza N°9138/2020 y derogar la Ordenanza N°9313/2021, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo N°9138/2020, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Acéptese la oferta de donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Guaymallén, realizada a fojas 01 del expediente de referencia, por la Sra. Marisa Silvia Ávila, D.N.I N°17.389.785 y por el Sr. Rodolfo Edgardo Álvarez, D.N.I N°16.640.471, casados entre sí, cuyo dominio se encuentra inscripto al asiento A-1 de la matrícula 406488 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza".

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo N° 9313/2021.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7185368 Importe: \$ 1920  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9669

---

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-20413-2022, caratulado "CONTADURÍA GENERAL, REF. / MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 20/2022".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02 la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria N° 20 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022.

Que, por Decreto N° 4192-2022, obrante a fs. 53, en su Artículo 1° se autorizó la Modificación Presupuestaria N° 20 al Presupuesto Autorizado 2022, conforme el Artículo 7° de la Ordenanza N° 9354/2021 que, detalla el aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera – F.C.I. por un monto de pesos Doscientos millones con 00/100 (\$ 200.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente aprobar la modificación planteada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Tómese conocimiento y apruébese la Modificación Presupuestaria N° 20 al Presupuesto autorizado 2022, conforme el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 9354/2021, dispuesta a través del Decreto N° 4192/2022, de fecha 23 de Noviembre de 2022, según el detalle adjunto en el Expediente EE-20413-2022:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera – F.C.I. por un monto de pesos Doscientos millones con 00/100 (\$200.000.000,00) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7185369 Importe: \$ 2880  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 76

VISTO : El Expediente N° 2.655/2.022 Iniciador: Dirección de Salud y Medio Ambiente, Gestión: E/Copia de proyecto de Ordenanza. P/ "CREACIÓN DE BANCO MUNICIPAL DE TIERRA", y;

CONSIDERANDO :

Que la importancia y necesidad de constituir un Banco de Tierras en el ámbito del Municipio de Santa Rosa.

Que numerosos texto constitucionales Provinciales, Tarados Internacionales, como también la Constitución Nacional, consagran el derecho a la vivienda, lo que lleva ínsito el acceso previo al terreno propio para la consecución de aquel fin ulterior.

Que el Gobierno Nacional a fin de lograr cumplimentar lo que la normativa prescribe, a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat desarrolla programas dispositivos y herramientas de acceso al terreno propio y a la vivienda, para lo que es preciso disponer de tierra en condiciones de urbanización.-

Que asimismo la Resolución 44/2.021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación orienta a los municipios argentinos a la constitución de una base de datos geo-referenciada de aptitud de suelos y prevé la existencia de Bancos de Tierras Municipales.

Que a nivel Provincial la Ley 8.051/09 orienta en tal sentido a la creación de instrumentos efectivos de gestión del suelo del territorio municipal, estableciendo procedimientos de zonificación y elaboración de planes para la consecución de los fines de la norma.-

Que desde el Instituto Provincial de la Vivienda desarrollan iniciativas de acceso a la vivienda para las que es preciso disponer de lotes urbanos o urbanizables.

Que las cifras de último Censo Nacional (2.010) de hogares que habitan en viviendas o lotes con categoría censal de "ocupante por préstamos, por trabajo, o inquilinos" asciende a casi el cuarenta por ciento en el departamento.-

Que se hace propicio contar con instrumentos que de gestión con el objeto constituir una reserva y un relevamiento de tierras de orden local con fines de uso público o privado municipal.-

Que instrumentos similares vienen siendo probados con resultados efectivos en distintos municipios de país, nuestro departamento no es ajeno a estas circunstancias ya que su población crece y genera demandas de terrenos, viviendas y servicios urbanos para las familias.-

Que contar con tales herramientas permitirá, entre otros asuntos, facilitar el acceso a la tierra a aquellas personas que no la posean y así brindar respuestas o alternativas a la necesidad de viviendas familiares.

Que las dificultades de los vecinos para el acceso al lote con fines de vivienda presentan un desafío de gestión municipal que tienda a evitar la conformación de asentamientos irregulares en el departamento.-

Que por la presente norma, se cree un órgano Municipal para la consecución de los objetivos propuestos.-

POR TODO ELLO :

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DE SANTA ROSA

#### ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Municipio de Santa Rosa, en el contexto y con los alcances de esta Ordenanza, el Banco de Tierra Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Serán principios que informen a la presente Ordenanza, en su creación, desarrollo y posterior ejecución los siguientes:

- a) Acceso a la propiedad, en condiciones de equidad.
- b) Función Social de la propiedad, con criterio de justicia social.
- c) Inclusión socio-urbana, en el acceso a los servicios.
- d) Desarrollo sustentable, en el tratamiento del suelo.
- e) Subsidiariedad, en vinculación del Estado y los particulares.

ARTÍCULO 3º.- Composición: el Banco de Tierras Municipal estará integrado por:

Inc. a) los inmuebles que actualmente sean propiedad municipal y los que en el futuro se incorporen por los procedimientos que sean de rigor y

Inc. b) los recursos en dinero o en especie que se le asignen por vía presupuestaria, los provenientes de otras jurisdicciones o de particulares y los que deriven recaudaciones a través de otros instrumentos económicos y/o de gestión del suelo existentes y vigentes en el ámbito municipal o por crearse en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- el Banco de Tierra tiene por objeto constituir un mecanismo de orientación y gestión de una reserva y relevamiento de tierras públicas de orden local que promueve el desarrollo sustentable e inclusión socio-urbana, con destino a:

1. Loteos y puesta en disponibilidad de terreno con provisión de servicios para viviendas y/u obras de inclusión socio-urbana.-
2. Espacios e infraestructura de uso comunitario en general, educativos, culturales, sociales, socio-productivos, que resulten en fusión social de la propiedad.
3. Espacios destinados para el desarrollo institucional, comercial, productivos y/o similares.

ARTÍCULO 5º.- El Banco de Tierra será administrado por un Equipo Municipal constituido por miembros de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a designación de éste reglamentariamente.

Serán funciones atribuciones y responsabilidades del Equipo Municipal las siguientes:

1. Conformar el padrón de terreno afectado al Banco Municipal y mantener su permanente actualización.
2. Determinar el estado de ocupación de los lotes de propiedad municipal, tomando medidas para su custodia efectiva y solicitando el inicio de acciones legales para recuperar los que se hallen ocupados ilegalmente o que habiéndose otorgado con cargo, el mismo no se hubiere cumplido.

3. Recomendar la entrega de lotea a un costo diferencial, a familias en situación de extrema necesidad o vulnerabilidad, debidamente acreditada por el Área Social Municipal.-
4. Generar acciones para facilitar el acceso a la tierra para la primera vivienda familiar.
5. Intervenir en la regularización de situaciones preexistentes de terrenos ocupados.
6. Proponer la reglamentación para el funcionamiento interno, sujeta a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.
7. Participar de los procesos de usucapión, expropiación y/o cualquier otro que implique incorporación de inmuebles al municipio.
8. Fijar el precio base para licitación pública de lotes u otras maneras de adjudicación según determine la reglamentación, en base a valores de mercado y tasaciones oficiales, aplicando un criterio social y de equidad.
9. Impulsar convenios de recaudación con entidades bancarias y mutuales.-
10. Realizar el seguimiento de desarrollo y ejecución de las acciones que surgieran del banco.-
11. Toda otra función que se disponga en la correspondiente reglamentación de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Las incorporaciones de los bienes Inmuebles al Banco de Tierras podrán hacerse a través de los siguientes instrumentos:

1. Adquisición directa, permuta.-
2. Dación en pago, adquisición de inmuebles que carecen de dueño, inmuebles adquiriendo por subastas, expropiaciones.-
3. Cesión gratuita de derechos y acciones sobre inmuebles, extinción relativa de dominio por abandono calificado, convenio con propietarios.-
4. Transferencias de inmuebles Nacionales y/o Provinciales.-
5. Urbanizaciones consorciadas, entendiéndose por ésta aquellas realizadas conjuntamente entre organismos estatales y personas físicas o jurídicas privadas, donde aporten, cualquiera de ellos, inmuebles y/o infraestructura, las que se distribuyen en base a un justo y equilibrado reparto de cargas y beneficios.-
6. Donaciones, legados, el producido por la venta de lotes innecesarios al funcionamiento Municipal u otras propiedades.-

ARTÍCULO 7°.- Confórmese un padrón de los terrenos afectados al Banco de Tierras, en el que deberán consignar datos referentes a:

Inc. a) Identificación catastral donde conste:

1. Identificación catastral de todos los inmuebles afectados.
2. Datos completos de los titulares de dominio.

Inc. b) Información técnica relacionada a:

1. Restricciones al dominio que impliquen utilización parcial o total de los predios afectados al Banco de Tierras 8públicos de afectación pública o privada, afectables o no al uso privado, etc.)-.
2. Certificados de aptitud hídrica.
3. Subdivisiones.
4. Lotes afectables provenientes de solicitudes de urbanización, subdivisión y/o loteo.
5. Afectación y/o declaración de utilidad pública y sometimiento régimen de expropiación.
6. Permiso de ocupación precaria sobre los inmuebles afectados. El padrón deberá reflejar mediante actualización permanente y constante las altas, bajas y novedades que modifiquen la última situación conocida.

Inc. c) Estado de deudas que surjan por:

1. Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales.
2. Multas por infracciones a las Ordenanzas Vigentes.
3. Derechos y Tasas (excepto las ya mencionadas en el punto -1 de este inciso.).
4. Registros que se lleven adelante por juicios de apremios en el que deberán constar:
  - 4.1 Estado procesal del demandado.
  - 4.2 Si posee embargo vigente.
  - 4.3. Estado y fecha del último movimiento procesal del expediente judicial y/o administrativo.-

ARTÍCULO 8º.-El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la incorporación de una partida específica en cada presupuesto, tanto ingresos como egresos, tendientes a cumplir los objetivos, principios y directrices de la presente Ordenanza.

Esta partida será conformada con recursos propios de rentas generales, subsidios, subvenciones, donaciones, legados, recupero de cuotas y todo otro recurso similar específicamente destinado.

Asimismo se podrán gestionar créditos o asignaciones de fondos por programas específicos del Gobierno Provincial y/o Nacional.

ARTÍCULO 9º.- Desde el Área Contable Municipal se creará una cuenta específica con los movimientos del Banco de Tierras.

Al efecto de conservar su poder adquisitivo y/o capitalizar su rendimiento, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las operatorias que estime correspondientes en tal sentido.

Los fondos podrán ser utilizados para la adquisición o incorporación de inmuebles, compensación y/o similar como así también a los gastos que demande su transferencia definitiva al Municipio.

También podrán destinarse para la ejecución de obras de infraestructura básica para los loteos que se ejecuten en virtud de la presente.

Los inmuebles que se adquieran deberán ser parte de zonas residenciales de acuerdo a las planificaciones

urbanas que representen criterios de sustentabilidad, inmuebles que permanezcan ociosos y sin destino o próximos a servicios de infraestructura necesarios.

ARTÍCULO 10°.-Se llevará un Registro de Postulantes con intención de adquirir y/o solicitar la cesión, de una parcela de terreno.

Podrán inscribirse en el Registro aquellas personas físicas o jurídicas que deseen acceder a inmuebles afectados al Banco de Tierras, debiendo reunir los requisitos que determine la posterior reglamentación de la presente, función efectivizar el principio de acceso a la propiedad en condiciones equitativa.

ARTÍCULO 11°.- Se creará un Registro de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, cooperativas de trabajo y otras formas asociativas de la economía social, con capacidad para la realización de trabajos para la. o ac de servicios, loteo y adecuación de las nuevas parcelas.

ARTÍCULO 12°.- En miras a efectivizar el Principio de Subsidiariedad, el Equipo Municipal del Banco dará prioridad a los proveedores mencionados en al artículo precedente y gestionará capacitaciones para las mismas en consonancia con los objetivos de propender al desarrollo local integral.

ARTÍCULO 13°.- Los inmuebles serán ofrecidos, según las formas y procedimientos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 14°.- Aprobada la adjudicación, se procederá a la suscripción de un contrato en conforme las pautas que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 15°.- Deróguense todas aquellas Ordenanzas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 16°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DEBORA L. QUIROGA**  
Presidente H.C.D.

ZULMA VIVIANA BARRERA  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_7182036 Importe: \$ 4400  
16/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 77

VISTO:El Expediente Municipal N° 3.793/2.022 Caratulado: Dirección de Salud y Medio Ambiente. Gestión: e/Proyecto de Ordenanza Creación de Consorcio Urbanístico para su conocimiento y Posterior Aprobación por el H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional reconoce en sus artículos 14° bis y 75 19 el derecho que toda persona posee a una vivienda digna, entre otros derechos económicos, sociales y culturales.

Que en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico a partir de la reforma constitucional de 1.994 a través del Artículo 75 inc. 22

de la Constitución Nacional, los estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (art. 11, inc. 1). -

Que la reforma constitucional de 1.994 en su Artículo 41 instituyó el principio del desarrollo sustentable que lleva ínsito el de utilización racional del suelo, así como el deber del Estado y de los ciudadanos a la preservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural.-

Que el Artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza una serie de derechos, entre los que se encuentra el derecho de propiedad, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Que la función social de la propiedad fue incorporada como principio a partir de tratados internacionales, en el marco del Artículo 17 que incorpora la expropiación por causa de utilidad pública. -

Que Argentina enfrenta el desafío de plantear la reforma urbana a partir de legislación que reconozca presupuestos básicos para el desarrollo urbano con inclusión social, generando instrumentos legales y de gestión de suelo y de la vivienda en todos los niveles de gobierno, estableciendo como regla principal la justa distribución de las cargas y beneficios que produce el crecimiento de las ciudades. -

Que a pesar de procesos de gran crecimiento económico y de reconocimiento de derechos sociales y culturales, con una enorme inversión pública en todas las materias de desarrollo nacional, no se ha podido lograr la realización plena del derecho a la tierra y la vivienda digna, ya que la oferta de dichos bienes fundamentales opera casi exclusivamente con la lógica de mercado-

Que debido a ello el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación ha desarrollado programas, dispositivos y herramientas de planificación territorial y políticas de suelo. En dicho marco dictó la Resolución 44/2.021 que tiene como objeto relevar y sistematizar experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, así como reconocer y difundir las experiencias municipales y provinciales que sean seleccionadas, promoviendo su aplicación en las demás provincias y municipios. -

Que en dicha Resolución se enumera como instrumentos de política territorial a los consorcios urbanísticos. -

Que la Ley Provincial 8.051/09 establece entre sus finalidades: detener, estabilizar y reorientar los procesos de intervención espontánea y crecimiento urbano descontrolado, ordenando las áreas ocupadas para reducir desequilibrios demográficos y espaciales defectuosos, producto de las acciones especulativas del crecimiento económico. También orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio, guiando su uso patrimonial hacia el desarrollo de tecnologías limpias y de responsabilidad social creciente.  
-

Que a su vez propone orientar la creación de instrumentos efectivos de gestión del suelo y del territorio municipal, como resulta ser el Fondo Municipal de Gestión de Suelo Urbano. Es por ello que establece como objetivos para los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial: alentar y promover la densificación y consolidación de las zonas urbanas que ofrezcan posibilidades de desarrollo sustentable y fijar los instrumentos de gestión y financiamiento para el desarrollo territorial. -

Que pudiendo ello cumplimentarse además mediante las facultades otorgadas en el Artículo 71º Inc. 9 y 72º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultades para dictar Ordenanzas en materia de bienestar económico de sus habitantes y todos aquellos temas que sean de índole municipal o de carácter exclusivamente municipal o de carácter exclusivamente municipal. -

Que el suelo urbano es un componente estratégico de cualquier política de desarrollo urbano sustentable cuya disponibilidad debe estar articulada con los planes y normativa urbana vigente. -

Que existe una creciente demanda de terrenos y viviendas por parte de amplios sectores de la sociedad, que no encuentra respuesta en el mercado inmobiliario debido a los comportamientos especulativos que rigen la dinámica inmobiliaria. -

Que es necesario garantizar que exista una oferta suficiente de suelo urbano para los diferentes usos que hacen a la ciudad: residenciales, comerciales, industriales, de esparcimiento, de equipamiento urbano, etc.-

Que en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa se postulan que es necesario generar y proveer suelo con servicios para uso urbano y para otros usos, dentro de una estrategia general de propender y orientar un tipo de desarrollo sustentable, tendiente a posibilitar el buen vivir de los habitantes del departamento, y la generación de oportunidades efectivas para todos. -

Que el Municipio de Santa Rosa se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo de inversiones privadas y gubernamentales que implican cambios en la disposición de suelo urbano y requiere ordenar su territorio a tiempo, a fin de evitar problemas ambientales, sociales y económicos a la población y a su estado municipal. -

Que ello permitirá asimismo mejorar la toma de decisiones para el desarrollo sostenible, orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio y lograr el desarrollo de un sistema territorial, urbano, rural y de zona no irrigada equilibrada y ambientalmente sustentable.-

Que en ese sentido a través de consorcios urbanísticos los particulares podrían contribuir con obras de infraestructura en terrenos de particulares actualmente ociosos y con baja capacidad de inversión promoviendo la movilización de suelo urbano. -

Que por ello se propicia el dictado de la presente Ordenanza, con fundamento en la necesidad de fortalecer la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando e incorporando al ordenamiento jurídico local instrumentos de movilización de inmuebles ociosos. -

POR TODO ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA**

### **ORDENA:**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:** La presente norma tiene por objeto regular los preceptos mínimos para la conformación de Consorcios Urbanísticos a realizarse entre el Municipio y las personas humanas y/o jurídicas de carácter público y/o privado que se desarrollen en el Departamento de Santa Rosa, atendiendo a los principios rectores de la función social de la propiedad, del derecho a la vivienda digna, la gestión democrática de la ciudad, el desarrollo sustentable y el reparto equitativo de cargas y beneficios.-

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS:** a) Promover la inversión privada en concurrencia con los planes, programas, obras y acciones de interés público municipal. b) Promover la democratización del suelo urbano. c) Promover el derecho a vivir en un hábitat socialmente justo y ambientalmente sustentable. d) Posibilitar un desarrollo urbano equitativo y reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo. e) Abordar integralmente la diversidad y complejidad de la demanda de acceso al suelo urbano. f) Favorecer la equidad territorial proporcionando condiciones equitativas de acceso a la propiedad y a vivir en un hábitat que cuente con las dotaciones apropiadas en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios. g)

Promover la movilización de suelo rural y/o urbano a través del esfuerzo conjunto del sector público y privado para el cumplimiento de finalidades productivas, habitacionales y/o equipamiento social.-

ARTÍCULO 3º: No podrán instrumentarse bajo la figura de consorcio urbanísticos aquellos convenios que tengan como destino la configuración de áreas residenciales cerradas y/o impidan el libre acceso a espacios originariamente públicos mediante la privatización del espacio urbano. Tampoco podrán instrumentarse consorcios urbanísticos cuya finalidad sea incompatible con la planificación territorial y ambiental del departamento. -

ARTÍCULO 4º: CONSORCIO URBANÍSTICO. DEFINICIÓN: Se denomina consorcio urbanístico al acuerdo realizado entre el Municipio y personas humanas y/o jurídicas de carácter público y/o privado mediante el cual las partes asumen obligaciones y se otorgan derechos con la finalidad de realizar diversos tipos de proyectos o inversiones urbanas que generen beneficios mutuos en cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta norma. -

ARTÍCULO 5º: FINALIDAD: CONSORCIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN: Se constituyen como consorcios urbanísticos de gestión aquellos donde una de las partes aporta inmuebles de su propiedad y la otra las obras de urbanización o de edificación, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas. -

ARTÍCULO 6º: PARTES INTERVINIENTES: Serán partes intervinientes en los consorcios urbanísticos, la Municipalidad de Santa Rosa y las personas humanas o jurídicas de carácter público o privado que soliciten la aplicación de la presente Ordenanza, denominadas como el iniciador a los efectos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: El iniciador no puede transferir ni ceder, total o parcialmente su posición de parte en el consorcio sin previa y expresa conformidad del municipio. -

ARTÍCULO 8º: VIGENCIA DE LOS CONSORCIOS. Los consorcios tendrán un plazo de inicio de ejecución de las acciones acordadas no mayor a tres años, luego de los cuales, si no se ha iniciado la ejecución, el Municipio podrá resolver el Consorcio sin que esto genere reclamo alguno. Dicho plazo podrá prorrogarse por igual término cuando la administración municipal lo considere conveniente en pos de adecuar el convenio a las nuevas necesidades y mejoras técnicas. -

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES SOBRE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSORCIO. -

ARTÍCULO 9º: Toda persona humana o jurídica de carácter público y/o privado, interesado en formalizar un consorcio urbanístico conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza; deberá solicitar formalmente al municipio la factibilidad de su propuesta y acompañar la documentación necesaria (determinada en posterior reglamentación). -

ARTÍCULO 10º: La autoridad competente emitirá un informe que permita valorar el mérito y oportunidad para propiciar la instrumentación del Consorcio Urbanístico. En caso de ser admisible el municipio mediante su oficina técnica determinará los aspectos específicos del mismo que podrán ser concertados con el iniciador. En el Convenio deberán estar claramente explicitados los aportes de cada parte, individualizando los requisitos para el aportante de inmueble como para quien aportará obras o infraestructura. -

ARTÍCULO 11º: El instrumento deberá determinar: a. El objetivo y las bases de la actuación urbanística a desarrollar; b. Las metas a alcanzar dentro de los plazos establecidos; c. Las contraprestaciones a que se obligan las partes; d. Las formas de control de contenidos y resultados; e. Un detalle de las inversiones y

rentabilidades del contraparte privada o pública, así como el porcentaje de captación del plus valor que le corresponde al gobierno municipal; f. Las causales de incumplimientos y sus sanciones, Previo al momento de celebrarse el Convenio urbanístico, el iniciador deberá acreditar la titularidad del dominio o los instrumentos jurídicos que lo faculten para suscribir el mismo y acompañar toda la documentación necesaria requerida por el municipio. -

ARTÍCULO 12º: Los Consorcios Urbanísticos deberán celebrarse y suscribirse por el Intendente Municipal con las personas humanas o jurídicas debidamente autorizadas para el acto particular. -

ARTÍCULO 13º: Los Consorcios Urbanísticos, se celebran ad referendum de la aprobación de Concejo Deliberante. Una vez analizado el mismo por este Cuerpo, evaluada la conveniencia en razón a los intereses y necesidad del municipio, la adecuación a la normativa vigente, al plan de ordenamiento territorial municipal y a su código urbanístico, si correspondiere, el mencionado órgano, previo a la sanción de la Ordenanza, podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los iniciadores, las aclaraciones y fundamentaciones que considere pertinentes. -

ARTICULO 14º: REGISTRO MUNICIPAL DE CONSORCIOS URBANÍSTICOS. Créase el Registro Municipal de Consorcios Urbanísticos Municipales en donde se deberán inscribir de los Consorcios Urbanísticos aprobados, que se formalicen entre la Municipalidad y el iniciador, y que hayan sido refrendados por el Concejo Deliberante, los mismos deberán además encontrarse geo-referenciados. La Ordenanza que refrenda el Consorcio deberá publicarse en el Boletín Municipal y en la Página web del Departamento. -

ARTÍCULO 15º: El registro llevará una nómina de los iniciados consorcistas, donde conste: La calificación por su desempeño; los incumplimientos, los emplazamientos y las sanciones en que haya incurrido durante la ejecución y vigencia del consorcio. -

ARTÍCULO 16º: El municipio no deberá realizar un nuevo consorcio urbanístico con aquellos iniciadores que conforme a sus antecedentes del Registro no resulten calificados.-

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 17º: FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. En el caso de los consorcios de gestión el valor de las unidades inmobiliarias a ser entregadas al propietario del inmueble aportado, se debe corresponder con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras, más una razonable tasa de ganancia que surgirá de los convenios específicos que se suscriban al efecto.-

ARTÍCULO 18º: La participación del Municipio podrá hacerse efectiva, a su opción mediante las siguientes formas: a) En dinero en efectivo; b) Transfiriendo al Dominio Municipal un porcentaje de la superficie neta urbanizada, c) Mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales, u otras a ser determinadas por el Municipio, cuya inversión sea equivalente en su valor a los porcentajes a establecerse en la reglamentación de la Ordenanza. Estas modalidades podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada, conforme a lo que se acuerde entre las partes, lo cual deberá establecerse explícitamente en el acuerdo de celebración del Consorcio Urbanístico. -

ARTÍCULO 19º: DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL: Los recursos provenientes de los Consorcios Urbanísticos serán destinados en su totalidad a la conformación del Banco de Tierras Municipal y con la finalidad de generar suelo urbano apto.-

ARTÍCULO 20º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Consorcio Urbanístico, el iniciador constituirá una garantía de cumplimiento que no deberá ser menor al diez por ciento (10%) del total de la compensación económica y/o contraprestación

que se haya determinado. -

ARTÍCULO 21º: FACULTAD DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la dirección de las obras y actividades derivadas del consorcio, y a través de un servicio de inspección supervisará y controlará las prestaciones y ejecución del mismo. -

ARTÍCULO 23º: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones del iniciador asumidas con la conformación del Consorcio Urbanístico dará lugar a las sanciones previstas en la reglamentación y se dejará constancia de su incumplimiento en el Registro creado. El vencimiento de los plazos contractuales sin la ejecución de la obra o entrega de lo pactado constituirá en mora al iniciador sin necesidad de intimación previa. -

ARTÍCULO 24º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.  
-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DEBORA L. QUIROGA**  
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_7184345 Importe: \$ 6160  
16/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 94

VISTO: El Expediente Municipal N° 6487/2.022 Iniciado: COORD. GRAL DE VIVIENDA, Gestión: S/  
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MOVILIZACIÓN DE INMUEBLES OCIOSOS y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional reconoce en sus Artículos 75 incisos 19 y 22 el derecho que toda persona posee a una vivienda digna, entre otros derechos económicos, sociales y culturales.

Que en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico a partir de la reforma constitucional de 1994 los estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Que la reforma constitucional de 1.994 en su Artículo 41 instituyó el principio del desarrollo sustentable que lleva insito el de utilización racional del suelo, así como el deber del Estado y de los ciudadanos a la preservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural.

Que Argentina enfrenta el desafío de plantear la reforma urbana a partir de legislación que reconozca presupuestos básicos para el desarrollo urbano con inclusión social, generando instrumentos legales y de gestión de suelo y de la vivienda en todos los niveles de gobierno, estableciendo como regla principal la justa distribución de las cargas y beneficios que produce el crecimiento de las ciudades.

Que a pesar de procesos de gran crecimiento económico y de reconocimiento de derechos sociales y culturales, con una enorme inversión pública en todas las materias de desarrollo nacional, no se ha podido

lograr la realización plena del derecho a la tierra y la vivienda digna, ya que la oferta de dichos bienes fundamentales opera casi exclusivamente con la lógica del mercado.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza una serie de derechos, entre los que se encuentra el derecho de propiedad, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que la función social de la propiedad fue incorporada como principio a partir de tratados internacionales, en el marco del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que en el año 2.009 se promulga la Ley Nº 8.051 estableciendo el inicio y las pautas de un proceso de ordenamiento territorial a nivel Provincial.

Que en consonancia con lo establecido por la Ley Nº 8.051 en el año 2017 se aprueba mediante la Ley Nº 8.999 el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.-

Que en el marco del proceso de ordenamiento del territorio iniciado por la Provincia de Mendoza mediante las Leyes Nº 8.051 y 8.999 se establece que los municipios deben elaborar capacidades para la gestión del suelo y la gestión integrada del hábitat.-

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 8.999 establece la resolución de problemas y prevé una serie de pautas de distribución de competencias o ejes de articulación entre la Provincia y los Municipios e instrumentos para hacerlas efectivas.-

Que dentro de los instrumentos propuestos por la Ley Nº 8.999 se encuentran los instrumentos económicos, que se configuran como un sistema de incentivos que orientan las decisiones y comportamientos económicos de los agentes hacia los objetivos de desarrollo sostenible y equilibrio territorial.-

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Rosa, aprobado en el año 2.019, indica en el Capítulo 5, V.3 que la Municipalidad de Rosa debe desarrollar e implementar mediante Ordenanza una serie de instrumentos económicos de gestión de suelo entre los cuales se encuentran instrumentos de tasas especiales y progresivas sobre inmuebles o lotes baldíos subutilizados.

Que los Municipios tienen como función indelegable implementar los medios dirigidos a desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, y consolidar el tejido urbano ya existente.-

Que del análisis de la estructura urbana municipal surge la existencia de inmuebles que se encuentran en estado de abandono, con edificación derruida o paralizada.-

Que dichos inmuebles en la mayoría de los casos producen inconvenientes relacionados con la sanidad e higiene ambiental, poniendo en peligro la salud de los vecinos.-

Que algunos inmuebles abandonados producen problemáticas estructurales para el desarrollo urbano, siendo causa del estancamiento del proceso de densificación y consecuente obstaculización de la consolidación del ejido urbano, como manifestación y herramienta del progreso.-

Que por su potencialidad, los usos en beneficio de la ciudad deben ser correctamente desarrollados por sus propietarios, dando un uso eficiente a los recursos existentes, ya que el financiamiento de las ciudades implica un necesario desarrollo equilibrio de áreas que cuentan con normas urbanas e infraestructuras de servicios.-

Que en ese sentido resulta necesario realizar acciones que tiendan a limitar la expansión urbana, consolidar la estructura urbana existente y dar cumplimiento a la función social de la propiedad, como

núcleo integrante del derecho de propiedad.-

Que por ello se propicia el dictado de la presente Ordenanza, con fundamento en la necesidad de fortalecer la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando e incorporando al ordenamiento jurídico local instrumentos de movilización de inmuebles ociosos.-

POR TODO ELLO :

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

### ROSA

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente norma tiene por objeto crear acciones y procedimientos sobre situaciones de desuso, subutilización o desaprovechamiento de inmuebles, con el objetivo de estimular el uso de la infraestructura y equipamiento existente, evitar inversiones adicionales para la extensión de estos servicios básicos en zonas periféricas, incentivar la renovación y densificación urbana y detener la especulación inmobiliaria teniendo como fundamento los principios de la justicia social, el reparto equitativo de cargas y beneficios de los procesos territoriales, el ejercicio socialmente responsable del derecho de propiedad y la gestión sustentable y democrática del territorio.-

ARTÍCULO 2°.- Créase el Registro Público Municipal de Inmuebles Ociosos que estará comprendido por:

- Inmuebles baldíos en zonas urbanizadas, sin edificaciones ni uso para actividades económicas.-
- Inmuebles con edificación derruida, que se encuentren en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal.-
- Inmuebles con edificación paralizada, cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.-
- Inmuebles que sean utilizados como basurales a cielo abierto.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARACIÓN DE OCIOSIDAD. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar la ociosidad de los inmuebles baldíos, con edificación derruida o paralizada, a fin de:

- Promover su re inserción a la dinámica urbana.-
- Optimizar la infraestructura básica instalada.-
- Incorporar suelo para los programas y políticas de vivienda que desarrolla el Estado en todos sus niveles.-
- Disuadir la retención especulativa de inmuebles en áreas centrales.-
- Densificar las áreas próximas a ejes de transporte público.-
- Promover procesos de renovación, reestructuración o transformación urbana en áreas degradadas, incluyendo los procesos de regularización de villas y asentamientos.-
- Crear o ampliar núcleos urbanos.-

ARTÍCULO 4°.- EXCEPCIÓN. INMUEBLES QUE CONSTITUYEN VIVIENDA ÚNICA. Quedan

exceptuados de ser alcanzados por la declaración de ociosidad aquellos inmuebles baldíos, con edificaciones derruidas o paralizadas que constituyan el único inmueble del titular dominial con destino de vivienda única.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIÓN. CONTENIDO. El Departamento Ejecutivo Municipal notificará al titular dominial del inmueble afectado sobre el acto administrativo de afectación mediante cédula o la publicación de edictos en un medio local durante cinco (5) días.-

ARTÍCULO 6°.-COLABORACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL. Las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal prestarán activa colaboración en el marco de sus competencias, y realizarán un seguimiento constante del inicio y la finalización de las edificaciones y/o de los procesos de uso o de urbanización de inmuebles afectados a este régimen.-

#### DE LA SOBRETASA ESPECIAL y PROGRESIVA

ARTÍCULO 7°.- Créase el procedimiento de sobretasa de inmuebles ociosos, especial y progresiva, sobre la tasa de servicios municipales en la ordenanza tarifaria, aplicable desde el momento en que el inmueble es afectado por la declaración de ociosidad.-

ARTÍCULO 8°.- La sobretasa de inmuebles ociosos se aplicará desde la notificación de la declaración de afectación y hasta constatarse la no ociosidad del inmueble afectado, a través de una certificación a determinar en la reglamentación de esta ordenanza, como pueden ser la de final de obra, parcelamiento, urbanización o la de puesta en funcionamiento de alguna actividad económica o social mediante el permiso municipal de uso correspondiente.-

ARTÍCULO 9°.- La sobretasa de inmuebles ociosos consistirá en la aplicación de un aumento anual equivalente al cincuenta (50%) por ciento de la tasa de servicios municipales correspondiente a la parcela fijada en la Ordenanza Fiscal Impositiva del año anterior.-

ARTÍCULO 10°.- AFECTACIÓN ESPECÍFICA. Los recursos obtenidos mediante el cobro de esta sobretasa serán destinados a financiar el Banco de Tierras municipal y, a través del mismo la ejecución de políticas de tierra, hábitat y desarrollo urbano en el Municipio, priorizando la adquisición de tierra, ejecución de obras de infraestructura para producir lotes con servicios, políticas de mejoramiento habitacional, construcción de viviendas e integración socio urbana de villas, asentamientos, barrios precarios o barrios populares.-

ARTÍCULO 11°.- DEDUCCIÓN DEL PRECIO. Lo adeudado por los propietarios de los inmuebles afectados al régimen de ociosidad en concepto de sobre tasa más sus intereses, será deducido del precio en el caso de compra en subasta o del precio en concepto de indemnización por expropiación.-

ARTÍCULO 12°.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ROSA, MENDOZA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

**DEBORA L. QUIROGA**  
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_7185353 Importe: \$ 3920  
16/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 95

VISTO: El Expediente Municipal N° 6.490/2.022, Caratulado: Coordinación General de Vivienda. Gestión. S/ La Aprobación del Proyecto de Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional reconoce en sus artículos 75 incisos 19 y 22 el derecho que toda persona habite una vivienda digna, entre otros derechos económicos, sociales y culturales.-

Que en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico a partir de la reforma constitucional de 1994, los estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.-

Que la reforma constitucional de 1957 incorporó el derecho a la vivienda digna (14 bis) y la reforma de 1994 en su artículo 41 instituyó el principio del desarrollo sustentable que lleva ínsito el de utilización racional del suelo, así como el deber del Estado y de los ciudadanos a la preservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural.-

Que reconocido de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.-

Que Argentina enfrenta el desafío de plantear la reforma urbana a partir de legislación que reconozca presupuestos básicos para el desarrollo urbano con inclusión social, generando instrumentos legales y de gestión del suelo y de la vivienda en todos los niveles de gobierno, estableciendo como regla principal la justa distribución de las cargas y beneficios que produce el crecimiento de las ciudades.-

Que a pesar de procesos de gran crecimiento económico y de reconocimiento de derechos sociales y culturales, con una enorme inversión pública en todas las materias de desarrollo nacional, no se ha podido lograr la realización plena del derecho a la tierra y la vivienda digna, ya que la oferta de dichos bienes fundamentales opera casi exclusivamente con la lógica del mercado.-

Que el proceso de urbanización de las ciudades necesitará cada vez de una mayor oferta de tierra, un uso racional y eficiente del suelo y formas accesibles de tenencia por lo que resulta necesario realizar grandes acciones para que el suelo esté disponible y asequible en áreas urbanas, del perímetro urbano y rural para las poblaciones en expansión.-

Que el valor del suelo se encuentra librado a una situación de especulación dado por la escasa oferta y la gran demanda, por lo que deviene necesario monitorear los valores y crear políticas públicas que limiten esta situación y permitan generar suelo productivo donde muchas veces existe suelo ocioso y que en base a ello, se deben establecer los mecanismos adecuados que permitan contar con planes y programas destinados a mitigar tal situación.-

Que en el año 2.009 se promulga la Ley N° 8.051 estableciendo el inicio y las pautas de proceso de ordenamiento territorial a nivel provincial.-

Que en consonancia con lo establecido por la Ley N° 8.051 en el año 2.017 se aprueba mediante la Ley N° 8.999 el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.-

Que en el marco del proceso de Ordenamiento del territorio iniciado por la Provincia de Mendoza mediante las Leyes N° 8.051 y N° 8.999 se establece que los municipios deben elaborar capacidades para la gestión del suelo y la gestión integrada del hábitat.-

Que en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.999 establece acciones tendientes a la resolución de problemas y prevé una serie de pautas de distribución de competencias o ejes de articulación entre la provincia y los municipios e instrumentos para hacerlas efectivas.

Que dentro de los instrumentos propuestos por la Ley N° 8.999 se encuentran los instrumentos económicos, que se configuran como un sistema de incentivos que orientan las decisiones y comportamientos económicos de los agentes hacia los objetivos de desarrollo sostenible y equilibrio territorial.-

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa, aprobado en el año 2.019, indica en el Capítulo 5, V.3 que la Municipalidad de Santa Rosa debe desarrollar e implementar mediante Ordenanza una serie de instrumentos económicos de gestión de suelo entre los cuales se encuentran instrumentos de recuperación de plusvalía derivados de la realización de obras públicas o cambios de los indicadores urbanos.-

Que las decisiones en materia de política urbana (otorgamiento de parámetros urbanísticos, cambios en la zonificación, ampliación del ejido urbano, determinación de áreas de preservación urbano ambiental, habilitación de centros comerciales, culturales, deportivos y sociales, ejecución de obras públicas, entre otros) impacta de manera directa en los precios del suelo.-

Que el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria es una herramienta de financiamiento y de regulación de las dinámicas de los mercados inmobiliarios e impacta directamente en el financiamiento del costo de la infraestructura, pero también facilita el aumento de la densificación y los usos mixtos del suelo por lo que en definitiva debe entenderse como una de las herramientas que contribuye con la integración social y con la mejora en las condiciones de vida de los grupos más vulnerables.-

Que el producido del derecho que aquí se regula, se encuentra específicamente dirigido a mejorar la calidad urbana y ambiental de toda la comunidad de Santa Rosa, con un marcado criterio de equidad, y generar a su vez, las condiciones para lograr de manera inclusiva y sostenible el acceso de todas las personas a la vivienda digna y a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.-

Que resulta justo que la intervención estatal que provoca incrementos en el valor inmobiliario derive en un aporte del beneficiario que repercuta en favor de todos.-

Que lo recaudado por el presente derecho se encuentra específicamente dirigido a lograr una mejor calidad de vida de la población, atendiendo particularmente las necesidades de los sectores sociales que más lo necesitan, a partir de la provisión de infraestructura, equipamiento comunitario, producción de suelo urbano y construcción y mejoramiento de viviendas.-

POR TODO ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

**SANTA ROSA**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º: CONTENIDO Y ALCANCE.-**

Modifícase las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria Municipal, estableciéndose a favor de la Municipalidad de SANTA ROSA, MENDOZA, el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA, el que se aplicará a todas las personas humanas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del ejido municipal y que hubieran resultado

beneficiadas por obras públicas y/o actos administrativos realizados por el Estado que comporten un incremento significativo del valor de los inmuebles.-

#### ARTÍCULO 2º: HECHOS GENERADORES DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.-

Constituyen hechos generadores de la participación municipal en la valorización inmobiliaria los siguientes:

1. La incorporación de inmuebles clasificados dentro de áreas no urbanizables a áreas urbanizables.-
2. El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.-
3. La autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) o el Factor de Ocupación Total (FOT), en conjunto o individualmente.-
4. La ejecución de obras públicas.-
5. Las actuaciones administrativas que permitan o viabilicen grandes desarrollos inmobiliarios.-

#### ARTÍCULO 3º: FORMA DE CÁLCULO DE LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.-

1. Cuando de los hechos generadores previstos en los incisos 1 y 2 del Artículo 20, se viabilicen fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, la valorización inmobiliaria será cobrada por el Municipio con lotes urbanizados. La cantidad de lotes surgirá de aplicar la alícuota fijada en el Artículo 4º de la presente al total de terrenos que surjan de la subdivisión.-

2. Si el dominio de un predio beneficiado por algunos de los hechos generadores previstos en los incisos 1 y 2 del Artículo 2º, es transferido sin la realización de un fraccionamiento, el cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria será el definido en el inciso 3 del presente Artículo.-

3. El cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria para los hechos generadores previstos en el Artículo 2º, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) Se establecerá el Precio Original de los terrenos alcanzados por alguno o algunos de los hechos generadores previstos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza. El precio establecido deberá ser el vigente antes de la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública que da lugar a la participación del municipio en la valorización inmobiliaria, sin incorporar las expectativas que resultan del hecho generador que da lugar a la participación del municipio en la valorización inmobiliaria. El Precio Original del inmueble surgirá de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la superficie total del predio.-

b) Una vez definida la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública que da lugar a la participación municipal en la valorización inmobiliaria, se determinará el nuevo precio comercial, el que se denominará Nuevo Precio de Referencia. Dicho precio surgirá de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la superficie total del predio.-

c) La valorización inmobiliaria resultante será la diferencia entre el Nuevo Precio de Referencia y el Precio Original. Sobre esa diferencia deberá aplicarse la alícuota definida en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-

#### ARTÍCULO 4º: ALÍCUOTAS APLICABLES.-

1. Para los hechos generadores definidos en los incisos 1, 2, 4 y 5 del Artículo 2º de la presente, la alícuota aplicable será del 30%.-

2. Para los hechos generadores definidos en el inciso 3 del Artículo 2º de la presente, la alícuota aplicable será del 25%.-

#### ARTÍCULO 5º: VIGENCIA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

La vigencia del Derecho a la Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria comienza con la publicación de la presente Ordenanza y cuando se produzca alguno de los hechos generadores previstos en el Artículo 2º.-

#### ARTÍCULO 6º: INSCRIPCIÓN EN REGISTROS MUNICIPALES Y LIQUIDACIÓN DEL MONTO EXIGIBLE.-

Una vez firme el acto administrativo que corresponde a alguno de los hechos generadores definidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, y hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del derecho a abonar, el Departamento Ejecutivo hará constar en los certificados de deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad correspondientes a los inmuebles afectados, una nota que haga mención a dicha afectación.-

El Departamento Ejecutivo expedirá el acto administrativo que determina la liquidación del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria para cada uno de los inmuebles objeto de la misma. Dicha liquidación será notificada a los propietarios o poseedores de acuerdo a lo dispuesto según la norma especial o general sobre el procedimiento administrativo municipal respecto a las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas en el ámbito del Municipio.-

Una vez firme en sede administrativa el acto administrativo de liquidación del monto del derecho a abonar por cada inmueble, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria municipal de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia del dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la administración municipal en el que conste que se ha abonado el pago del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.-

#### ARTÍCULO 7º: MOMENTO DE EXIGIBILIDAD DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.-

El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria será exigible en el momento en que el propietario o poseedor del inmueble hagan uso del mayor valor producido por alguno de los hechos generadores previstos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza. Se entiende por tal a cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por los hechos generadores de que trata el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.-
- c) Avance mayor al 90% de la obra pública o equipamiento comunitario que constituya un hecho generador de la participación municipal en la valorización inmobiliaria, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.-
- d) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

En el referido momento de exigibilidad, el Departamento Ejecutivo deberá, en caso de ser necesario, actualizar el cálculo de valorización inmobiliaria para el inmueble correspondiente.-

#### ARTÍCULO 8º: OBSERVATORIO DE VALUACIÓN INMOBILIARIA.-

Créase el Observatorio de Valuación Inmobiliaria, el que se encargará de realizar las gestiones de tasación de los inmuebles afectados por esta Ordenanza. Dicho Observatorio será el encargado de dictaminar la valuación de los bienes afectados por el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.-

El dictamen con la valuación de los bienes afectados por el derecho aquí mencionado, tanto para establecer el Precio Original como el Nuevo Precio de Referencia, deberá reflejar el precio real del bien.-

Para el dictamen que fije los precios de referencia, el Observatorio de Valuación Inmobiliaria deberá utilizar las siguientes fuentes:

1. Evaluaciones confeccionadas por los tasadores oficiales del Municipio.-
2. Tasaciones practicadas por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Mendoza.-
3. Precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos.-

#### ARTÍCULO 9º: PRECIO COMERCIAL Y NUEVO PRECIO DE REFERENCIA DE LOS INMUEBLES.-

El Departamento Ejecutivo, previo dictamen del Observatorio de Valuación Inmobiliaria, será el encargado de establecer mediante acto administrativo el Precio Original y el Nuevo Precio de Referencia de los inmuebles, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.-

#### ARTÍCULO 10º: FORMAS DE PAGO.-

El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria se abonará de la siguiente forma:

- a) Transfiriendo al Municipio lotes producidos de la subdivisión permitida por la nueva normativa urbanística .-
- b) En dinero efectivo, que será remitido al Banco de Tierras.-
- c) Transfiriendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la misma, de valor equivalente al monto liquidado.-
- d) Transfiriendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del municipio, siempre que sean de valor equivalente al monto liquidado, evaluación que estará a cargo del Observatorio de Valuación Inmobiliaria.-

#### ARTÍCULO 11º: BANCO DE TIERRAS.-

Los recursos recaudados por el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria, sean en dinero o en tierras, serán destinados en su totalidad a la conformación del Banco de Tierras de Santa Rosa.-

#### ARTÍCULO 12º: DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS.-

Los recursos recaudados por el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria, a través

del Banco de Tierras, serán destinados a financiar la ejecución de políticas de tierra, hábitat y desarrollo urbano en el Municipio, priorizando la adquisición de tierra, ejecución de obras de infraestructura para producir lotes con servicios, políticas de mejoramiento habitacional, construcción de viviendas e integración socio urbana de villas, asentamientos, barrios precarios o barrios populares.-

**ARTÍCULO 13º: DIFUSIÓN DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.-**

A fin de posibilitar a los ciudadanos en general, y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular, disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generadoras de incrementos en la valorización inmobiliaria, el Departamento Ejecutivo divulgará el efecto de incremento de la valorización inmobiliaria para cada una de las zonas beneficiarias mediante los mecanismos e instrumentos a su alcance.-

**ARTÍCULO 14º: INDEPENDENCIA DE OTROS GRAVÁMENES.-**

El "Derecho a la Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria" generado por las acciones determinadas en el Art. 2º, es independiente de otros gravámenes municipales. Salvo expresa legislación en contrario, no puede computarse lo pagado por cualquier tipo de tasa, derecho o contribución, con las obligaciones surgidas del presente derecho.-

**ARTÍCULO 15º: ÓRGANO DE APLICACIÓN.-**

Facultase al Departamento Ejecutivo a designar y/o crear el órgano de aplicación que considere apropiado a los efectos de esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 16º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA,  
A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS.

**DEBORA L. QUIROGA**  
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_7185364 Importe: \$ 6720  
16/01/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4401

GUAYMALLÉN, lunes 05 de diciembre de 2022

#### VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9665-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9665-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda a/cargo  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7181943 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4410

GUAYMALLEN, martes 06 de diciembre de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal N° 9664-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9664-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7181880 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4423

---

GUAYMALLEN, martes 06 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9662-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9662-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7181854 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4431

GUAYMALLEN, martes 6 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9666-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9666-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate

Secretario de Hacienda a/cargo  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7184353 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4481

GUAYMALLEN, lunes 12 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9663-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9663-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas Emanuel  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM\_7180798 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4507

GUAYMALLEN, martes 13 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9669-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9669-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo

---

92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7184354 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 43

Lavalle, 16 de noviembre de 2022.

VISTO:

Que recientemente se produjeron fuertes heladas en el ámbito Provincial, como Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas heladas han producido daños cuantiosos en la producción agrícola del Departamento, registrándose en muchos de los casos pérdidas que van entre el 50% y 80% aproximadamente;

Que el Departamento de Lavalle se caracteriza por ser un lugar propicio para el desarrollo agrícola, tanto de verduras como de hortalizas y principalmente se destaca por una producción vitivinícola de excelencia;

Que los productores están muy preocupados por los daños causados y necesitan que el estado se solidarice apoyándolos en la medida posible;

Que la Provincia está en proceso de buscar canales de acceso que beneficien a los productores, para poder paliar la situación;

Que desde este Departamento Ejecutivo se ha dispuesto adoptar la medida de "ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA", con la intención de fortalecer la decisión de los productores en continuar con su trabajo diario, labrando nuestra tierra para producir los alimentos necesarios que son consumidos tanto en la Provincia como País e inclusive exterior, apostando siempre a mejorar la calidad y cantidad de su productos;

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ART. 1º) – Declarar "ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA DEPARTAMENTAL", al Departamento de Lavalle, como consecuencia de las inclemencias climáticas (heladas tardías) acaecidas recientemente en todo el territorio del Departamento de Lavalle, causando daños cuantiosos entre el 50%

a 80%.

ART. 2º) – Por Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura impleméntese las medidas tendientes a la recepción de las denuncias de daños causados y gestiónese los canales de acceso tanto de la Provincia como de la Nación, a los fines de conseguir apoyo a los productores de todo el ámbito Departamental.

ART. 3º) – Proceder a la adquisición de elementos y/o contratación de servicios necesarios por parte de las distintas dependencias Municipales, amparados en lo dispuesto por la Ley Nro. 8706, Art. 144ª, Inc. d); como así también a las disposiciones que sancione la Provincia de Mendoza en tal sentido.

ART. 4º) – Por Dirección de Coordinación y Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por las distintas dependencias Municipales impleméntese las medidas necesarias a fin de facilitar la ejecución de las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la presente normativa.

ART. 5º) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

JOSE LUIS BLANCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_7191649 Importe: \$ 1000  
16/01/2023 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

Decreto Municipal N°: 1107

SANTA ROSA, Mza., 10 de junio de 2.022.

Visto la Ordenanza N° 076/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente N° 2.655/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada sugiere en el marco del Art. 72 de la Ley 1.079 y conforme a las atribuciones del Departamento Ejecutivo, dispuestas por el Art. 105, Inc. 5, Promulgar la Ordenanza N° 076/2.022, dicatada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 076/2.022 (“CREÁSE EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EL BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL”), dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente N° 2.655/2.022.

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

**María Flor Destéfanis**  
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra  
SECRETARIA DE GOB. Y ADM

Boleto N°: ATM\_7181046 Importe: \$ 440  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1108

SANTA ROSA, Mza., 10 de junio de 2.022.

Visto la Ordenanza N° 077/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente N° 3.793/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada sugiere en el marco del Art. 72 de la Ley 1.079 y conforme a las atribuciones del Departamento Ejecutivo, dispuestas por el Art. 105, Inc. 5, Promulgar la Ordenanza N° 076/2.022, dicatada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 077/2.022 ("REGULAR LOS PRECEPTOS MÍNIMOS PARA LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS URBANÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"), dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente N° 3.793/2.022. -

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal. -

**María Flor Destéfanis**  
NTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra  
SECRETARIA DE GOB. Y ADM

Boleto N°: ATM\_7184348 Importe: \$ 440  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2217

SANTA ROSA, Mza., 16 de diciembre de 2.022

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 4.471/2.020, mediante el cual la OFICINA DE ASESORÍA LETRADA de esta Comuna, informa sobre Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, por Ley N° 9.157, de Inmueble, identificado con Nomenclatura Catastral N° 11-03-01-022-000051-0000-7, Padrón de Rentas N° 11-00463-7 e Inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 2da Inscripción al N° 4719, fojas 569, del Tomo 23, Santa Rosa; y

---

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 689/2.022, se estableció el valor de indemnización conforme al avalúo fiscal vigente a la fecha, por la suma de Pesos: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.251.837,00), según lo reglado en el Art. 11 del Decreto Ley 1.447/75, como así también en Art. N.º 2 y 3 del presente decreto se ordenó a notificar por cedula con traslado en el domicilio real del Banco Credicoop, según lo reglado por el Art. 12 del Decreto Ley 1.447/75 y dado que el domicilio de SAYEGH, Julio Alberto y SAYEGH, Nélida Elsa era desconocido, debían ser citados por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, durante cinco (5) días alternados, Según Art. 13 del Decreto Ley 1.447/75.

Que se adjunta Acta de Defunción de la Sra. SAYEGH, Nélida Elsa.

Que se acompaña informe tramitado por página Web del Registro de Juicios Universales, dependiente de la Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial de Mendoza.

Que la Oficina de Asesoría Letrada informa al respecto, denunciando nuevo domicilio de SAYEGH, Julio Alberto, por lo que se sugiere proceder a la enmienda del Decreto N.º 689/2.022, en sus Arts. N.º 2 y 3, conforme a lo reglado por Art. 77 y 78, de la Ley 9.003.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones conferidas:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO N.º 1.- MODIFÍQUESE los Arts. N.º 2 y 3, del Decreto Municipal N.º 689/2.022, conforme al Art. 77 y 78, de la Ley 9.003, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO N.º 2.- NOTIFÍQUESE por cedula con traslado en el domicilio real del Banco Credicoop y de SAYEGH, Julio Alberto, según lo reglado por el Art. 12 del Decreto Ley 1.447/75.

ARTÍCULO N.º 3.- Dado que la cotitular SAYEGH, Nélida Elsa se encuentra fallecida y se desconoce la existencia de derecho habientes, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en un diario de los de mayor circulación, durante cinco (5) días alternados, Según Art. 13 del Decreto Ley 1.447/75.

ARTÍCULO N.º 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

**María Flor Destéfanis**  
Magdalena Elizabeth Ascurra

Santa Rosa, Mendoza.  
INTENDENTA MUNICIPAL

Boleto N°: ATM\_7184350 Importe: \$ 1120  
16/01/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**GILGAR S.A.S.**- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Pablo Rossini, DNI N° 21.104.814, CUIT N° 20-21104814-0, de nacionalidad argentino, nacido en Capital Federal, Argentina, con fecha 05 de Diciembre de 1.969, de 54 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Servando Butti N° 1.000, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Seis de Enero de 2.023.- 3º) Denominación: "GILGAR S.A.S."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Servando Butti N° 1.000, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 8.000 acciones de un (1) voto cada una y de Cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una, siendo suscriptas por el accionista en un Cien por Ciento (100%), es decir: 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas.- La integración se efectúa de la siguiente manera: Pablo Rossini integra la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.000,00) en efectivo; acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial confeccionada por la Escribana Viviana Vottero de Mariani. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscripto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: señor Pablo Rossini, DNI N° 21.104.814, CUIT N° 20-21104814-0, de nacionalidad argentino, nacido en Capital Federal, Argentina, con fecha 05 de Diciembre de 1.969, de 54 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Servando Butti N° 1.000, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; Administradora Suplente: señora Adriana La Terra Spadaro, DNI N° 21.807.175, CUIL N° 27-21807175-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Agosto de 1.970, de 53 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Servando Butti N° 1.000, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o de la Administradora Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.-

Boleto N°: ATM\_7181838 Importe: \$ 1680  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**TRILAPIRO DISTRIBUCIONES S.A.S.** 1) Socios: JOSÉ LUIS VAZQUEZ, argentino, casado, 80 años de

edad nacido el 27 de Octubre de 1942 D.N.I. Nº 6.898.396, CUIT 20-06896396-8, de profesión comerciante, con domicilio Bernardo Ortiz 605, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina y ROSA MOYANO, DNI 4.974.882, CUIT 27-04974882-0, de profesión comerciante, argentino, casado, de 77 años de edad nacido el 03 de abril de 1945, con domicilio en Bernardo Ortiz 605, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina 2) Denominación: TRILAPIRO DISTRIBUCIONES S.A.S. siendo la fecha del instrumento constitutivo el 10/01/2023 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en José Federico Moreno 1507, Ciudad, Mendoza, República Argentina.4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar desde su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. José Luis Vazquez 500 acciones y Rosa Moyano 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley Nº 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: JOSÉ CARLOS VAZQUEZ, D.N.I. 20.983.086, C.U.I.T. 20-20893086-9, Argentino, divorciado, de 53 años de edad nacido el 15 de mayo de 1969, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Entre Ríos 402, Ciudad, Mendoza, República Argentina y Administrador Suplente a JOSÉ LUIS VAZQUEZ 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7186422 Importe: \$ 800  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN DE “GICEAS S.A.S.”.- ESCRITURA NÚMERO TRES.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los DOCE días del mes de ENERO de Dos mil veintitrés, ante mí: MARÍA ALEJANDRA ZÁRATE, Notario Público, Titular del Registro Notarial Trescientos sesenta y cuatro de Capital –PROTOCOLO ÚNICO- comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Jorge Luis ASTRUDILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 20.972.129, CUIT: 20-20972129-6, nacido el 05 de Mayo de 1.969, quien manifiesta ser soltero, Productor de Seguros, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda 432, Segundo Piso, Departamento 13, Quinta Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza; Diego Ernesto CEVINELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.091.367, CUIT: 20-24091367-5, nacido el 28 de Julio de 1.974, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Natalia VEGA QUIROGA, Productor de Seguros, domiciliado en calle Araoz 2399, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y Diego Sebastián GIMÉNEZ VALLE, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.785.239, CUIT: 20-27785239-0, nacido el 06 de Enero de 1.980, quien manifiesta ser soltero, Productor de Seguros, domiciliado en calle Jorge Newbery 626, Sexta Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza.- Los comparecientes son hábiles para este otorgamiento, quienes justifican su identidad en los términos del artículo 306 (inciso “a”) del Código Civil y Comercial de la Nación y manifiestan con carácter de Declaración Jurada que no poseen sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia judicial alguna.- Intervienen por sí y propio derecho y EXPRESAN: PRIMERO: Que por el presente instrumento dejan formalizada la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, que se denominará “GICEAS S.A.S.”.- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 36, inciso 3 de la Ley 27.349, fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Araoz 2399, Luján de Cuyo, Mendoza.- TERCERO: Que la sociedad que se constituye por este acto se regirá por el siguiente estatuto: “TITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación “GICEAS S.A.S.” queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 27.349 –artículo 33 y siguientes- y la Ley General de Sociedades en cuanto se concilien con las de la Ley 27.349.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por medio de sus Administradores: sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de cincuenta años a partir de la

Constitución.- Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociados o no, sean personas humanas o jurídicas, las siguientes actividades: intermediar en la afiliación de personas, en Medicina Prepaga.- TITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES - ACCIONISTAS - Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) representado por ciento veinte (120) acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 de la Ley General de Sociedades y serán firmadas por el Administrador.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Reunión de Socios, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley 27.349. Se establece, que en los casos que el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto, podrá hacerse sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones.- Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, los Administradores quedan facultados para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- Artículo Noveno: Los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones podrán mantener tal carácter por el plazo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la aceptación de los mismos por el órgano de administración de la S.A.S., el cual deberá resolver sobre su aceptación o rechazo dentro de los quince (15) días del ingreso de parte o de la totalidad de las sumas correspondientes a dicho aporte, conforme el artículo 45 de la Ley 27.349.- TITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN - Artículo Décimo: La administración de la Sociedad por Acciones Simplificada, estará a cargo de uno o más Administradores, personas humanas sean socios o no, designados por el plazo de tres (3) ejercicios. En caso de Administración unipersonal, se designará un Suplente. Las designaciones y cesaciones de administradores deberán ser inscriptas en el Registro Público, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 27.349.- Artículo Décimo primero: La representación legal de la Sociedad, estará a cargo del Administrador. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, comprendiéndose aquellos actos para los cuales se requieren facultades expresas conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Artículo Décimo segundo: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.- Artículo Décimo tercero: Los administradores que deban participar en una reunión del órgano de administración, cuándo éste fuere plural, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Igual regla se aplica para las reuniones de socios. Las resoluciones del órgano de administración que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y el temario es aprobado por mayoría. Las resoluciones del órgano de gobierno que se tomen serán válidas si asisten los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social y el orden del día es aprobado por unanimidad.- Artículo Décimo cuarto: La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará, podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción.- Artículo Décimo quinto: Los deberes, obligaciones y responsabilidades de los administradores y representantes legales, son las previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en la primera parte del artículo 52 de la Ley 27.349, aplicándose asimismo lo que establece el segundo párrafo de dicho artículo para las personas humanas que sin ser administradores o representantes legales intervengan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección.- TÍTULO IV: ÓRGANO DE GOBIERNO: Artículo Décimo sexto: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Pueden celebrarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de ello, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los

socios expresan el sentido de su voto. CONVOCATORIA: Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración.- TITULO V – BALANCE- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES – Artículo Décimo séptimo: El ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) La remuneración de los Administradores; b) A reservas facultativas; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad a las acumulativas impagas y d) El saldo al destino que fije la Reunión de socios.- Artículo Décimo noveno: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN – Artículo Vigésimo: La Sociedad por Acciones simplificada se disolverá por voluntad de los socios adoptada en reunión de socios, o en su caso, por decisión del socio único o por las causales previstas en la Ley General de Sociedad, conforme el artículo 55 de la Ley 27.349 y se liquidará conforme las normas de la Ley General de Sociedades, actuando como liquidador el administrador o representante legal o la persona que designe la reunión de socios, conforme el artículo 56 de la Ley 27.349.- CUARTO: El capital social se suscribe totalmente y es integrado en aporte dinerario por los socios, en forma conjunta y en este mismo acto: el cien por ciento del capital por cada uno de los integrantes en dinero en efectivo, en mi presencia, suma que es entregada al Administrador, quien lo recibe y otorga suficiente recibo por dicha suma por la presente.- La suscripción se realiza de la siguiente manera: El señor Jorge Luis ASTRUDILLO suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un total de Pesos Cuarenta mil, el señor Diego Ernesto CEVINELLI suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un total de Pesos Cuarenta mil y el señor Diego Sebastián GIMENEZ VALLE, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un total de Pesos Cuarenta mil.- QUINTO: Se resuelve designar como Administrador al señor Diego Ernesto CEVINELLI y como Administradores suplentes a los señores Jorge Luis ASTRUDILLO y Diego Sebastián GIMENEZ VALLE de datos ya consignados.- En este acto los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término estatutario, fijan domicilio especial en calle Araoz 2399, Luján de Cuyo, Mendoza y en tal carácter declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades.- SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. Número 3436, los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011. Artículo 3 Resolución 1700/2022), que han leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General Número 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y la Resolución Número 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y revisten el carácter de “BENEFICIARIO FINAL” de la presente sociedad, en los términos de la normativa citada precedentemente.- SEPTIMO: Se decide facultar y autorizar a los socios, a Leticia Alejandra ASTRUDILLO, Documento Nacional de Identidad 18.079.776, a María Alejandra ZÁRATE, Documento Nacional de Identidad 20.563.132, a María Paula CASTILLO, Documento Nacional de Identidad 40.002.690 y a Daniela Viviana GUARDIA, Documento Nacional de Identidad 34.676.869, para que actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio y con posterioridad, durante toda la vida útil de la sociedad, pudiendo solicitar y retirar expedientes, firmar escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias de la presente, rubricar libros y posteriormente retirar los mismos.- Asimismo, el Administrador podrá realizar todos los actos establecidos en el objeto social, dentro del período de inscripción.

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

CONVOCATORIA. **Asociación de Propietarios de Taxis de Mendoza, A.PRO.TA.M.**, CONVOCA a asamblea general ordinaria para el día 11 de marzo de 2023, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, conforme las previsiones estatutarias en cuanto a quórum, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea, 2) tratamiento de memoria y balance ejercicio 2021 y 3) elección de autoridades.

Boleto N°: ATM\_7181914 Importe: \$ 200  
16/01/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIA: **MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA** – conforme a lo dispuesto por el artículo 30° del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 30 de diciembre de 2022 se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 2023 a las 18 horas en la sede de la Mutual con domicilio en el Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 4, Sector A, Local 4, en la Ciudad de Gral. San Martín –Mendoza para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Constitución de la Junta Electoral ante la renuncia de parte del Consejo Directivo elegido en la Asamblea General Ordinaria; 3. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos para el periodo 2022/2026; 4. Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM\_7175712 Importe: \$ 1440  
13-16-17-18/01/2023 (4 Pub.)

**“PIZZA SANDWICH LA VENDIMIA S.A.” ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** EL Directorio resolvió el 10 de Enero de 2023: convocar a los accionistas de “PIZZA SANDWICH LA VENDIMIA S.A.” a asamblea general ordinaria a celebrarse en su domicilio social de Boulogne Sur Mer N° 190, General San Martín, Mendoza, para el día 3 de Febrero de 2023, a la hora 11:00 y a la hora 12:00, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) consideración de los ejercicios sociales finalizados el día 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021 respectivamente; 3) Asignación de honorarios al Directorio.; 4) Consideración de la gestión del órgano de administración por los ejercicios sociales finalizados el día 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021 respectivamente. 5) Designación de un nuevo directorio por un periodo de tres (3) años. Conforme art. 238 ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar título de sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recepción, que servirán para la admisión a la asamblea. Mariela Beatriz RUIZ. Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_7187380 Importe: \$ 2800  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

**Unión Vecinal Gurruchaga de Las Chimbas**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a la Asamblea general Ordinaria para el día 31 de enero de 2023, a las 19.00hs, en primera convocatoria y a las 20.00hs., en segunda convocatoria, a realizarse en el predio del Pozo de Agua, sito en Villegas s/n, frente a escuela Jonas E.Salk, La Chimba, General San Martin, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$500,00, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/2013. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. DANIEL HUMBERTO VIGNONI, D.N.I. 12.304.562, TESORERO – LUCIANO EMILIO ANTONIAZZI, D.N.I. 6.886.678, REVISOR DE CUENTAS

Boleto N°: ATM\_7187553 Importe: \$ 800  
13-16/01/2023 (2 Pub.)

Citase a los Señores accionistas de **Panificadora la Tentación S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2023, a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 en segunda convocatoria. Se comunica que el cierre de inscripción en el Libro de Asistencia a Asamblea es a las 08:30 hs. Cita en sede social de calle Roca N° 670 – Tunuyán, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Consideración de la documentación a que se refiere el Artículo N° 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 de Sociedades referida al ejercicio económico finalizado el 30 de Abril de 2.022. 2°) Consideración de la gestión del Directorio. 3°) Destino dado a los resultados del ejercicio. 4°) Tratamiento honorarios del Directorio. 5°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM\_7175607 Importe: \$ 1800  
10-11-12-13-16/01/2023 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2022-04727683-GDEMZA-DGIRR, BERGAS SEBASTIAN y OTRO, perforará 8", 110 m, para uso Agrícola, en su propiedad callejón Moyano S/N°, San Roque, Maipú. N.C.: 07-99-04-0500-734790-00001.

Boleto N°: ATM\_7184371 Importe: \$ 160  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2023-00037819-GDEMZA-DGIRR, Titular VILLAFañE Y GUZMAN S.R.L, perforará pozo para agua, de uso Agrícola, en 10". Ubicado en Ruta provincial 60 s/n° (Carril a Barrancas) distrito Rodeo del Medio del Departamento de Maipú. NC 07-99-00-0600-493757-0000-7 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM\_7184372 Importe: \$ 240  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N° EX-2022-09275329-GDEMZA-DGIRR: Titular: GONZALEZ, JAIME RUBEN y OTRA. Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 07/3001), a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Pública N° 5, S/N°; Dto. Rodeo Del Medio; Dpto. Maipú; N.C.: 07-2536692-6365771; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_7185377 Importe: \$ 240  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

### NOTIFICACIONES

(\*)

A Herederos de ALBERTO ALEJANDRO GUZMAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-321123. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7185921 Importe: \$ 400  
16-17-18-19-20/01/2023 (5 Pub.)

(\*)

A Herederos de DIAZ, VICTOR MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-327739. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7190349 Importe: \$ 400  
16-17-18-19-20/01/2023 (5 Pub.)

(\*)

EX-2019-06157556- -GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR AL Oficial Inspector P.P Pozo Armenta Gastón Emmanuel, D.N.I: 34.191.169. SE LE HACE SABER QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°43/2020 la que en su parte pertinente dice: "... Mza., 21 de Enero de 2020. RESOLUCION N° 43/2020 del Directorio de La Inspección General de Seguridad. VISTO: Ref./ Expte. N° Ex-2019-6157556, caratulado: "IGS. investiga Comisaría 54° Informa Preventivo P/Abandono de Servicio Of.Pozo..." y; CONSIDERANDO... RESUELVE: Art. 1°. Darle a conocer que con su conducta ha transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y 43° incisos 3° y 17° todos de la Ley 6722/99 atento al siguiente hecho del que se le imputa : Que para fecha 01 de Noviembre de 2019 se remite desde Comisaría 54° preventivo dando cuenta acerca del abandono de servicio del Oficial Inspector P.P Pozo Armenta Gastón Emmanuel, D.N.I: 34.191.169. En dicho preventivo se da cuenta que para fecha 30 de Octubre de 2019 se comunica telefónicamente el efectivo policial ya nombrado aduciendo que no se presentaría a su turno dado a que presentaba un estado febril y vómitos por lo que se desplazaba al Hospital El Cármen no informando ningún otro dato al respecto. Para fecha 31 de Octubre a las 11:30hs se comunica telefónicamente aduciendo que no se había podido atender por ningún clínico el día anterior por lo que se haría asistir en una clínica de Guaymallén. El día 01 de Noviembre, y como consecuencia de que no se tenía conocimiento acerca de lo ocurrido con Pozo se procede a la citación en el domicilio particular del efectivo para que se haga presente en la dependencia con la intención de que justifique su actuar, recibiendo la citación la señora María Yolanda Gutierrez, la que manifiesta ser la suegra del endilgado quien da cuenta que ni los días 30 y 31 de Noviembre había visto a Pozo, manifestando que su hija, la auxiliar P.P Gisel Bahamonde, esposa del Oficial, se encontraba trabajando. Se procede a comunicarse telefónicamente con la misma la que manifiesta que el efectivo policial Oficial Inspector Pozo Gastón se encontraba con problemas personales desde hace mucho tiempo lo que lo motivaba a presentar la renuncia en el Ministerio de Seguridad, la cual le fue denegada. Que dichos problemas continuaron y que tomó la decisión de mentir con respecto a su estado de salud para irse a la Provincia de Santa Cruz y que por lo tanto que lo echen de la Fuerza. Al ser consultado acerca de los problemas personales y si era posible solucionarlos manifiesta Pozo que la decisión ya había sido tomada hace tiempo. Respecto a la devolución de los elementos provistos los mismos fueron devueltos en su totalidad. Se Realizan las Actuaciones Sumariales N°627/19. Atento a que se ha cumplido con los pasos procesales esta. Con el fin de continuar con los pasos a seguir en las actuaciones se le consulta al efectivo Pozo acerca de que había hecho con los elementos provistos informando que los mismos se encontraban en el cofre que compartía con el Auxiliar P.P Adrián Salinas y que este tenía las llaves. Una vez en el lugar se procede a abrir el cofre mencionado y se extrae del lugar un chaleco antibalas FM (Fabricaciones Militares) color negro, modelo Multiamenaza 2.2 N°de serie fabril 066719, lote 1630, talle XL masculino, y el arma reglamentaria FM HI-POWER N° fabril 435374, con un solo cargador N° 435374, con nueve cartucho en su interior. En consecuencia con ello se envían dichos elementos a División Arsenales y se le solicita informe acerca de la totalidad de los elementos provistos. Desde Dirección Logística se informa que se lo había provisto de los siguientes elemento: -Una camisa mangas larga.-Una camisa mangas largas.-Un pantalón de salida. -Un pantalón de uniforme de verano.-Un pollover Tricota. -Una chaqueta confeccionada para policía.-Una gorra confeccionada para policía.-Un par de zapatos de cuero.-Medias.Corbata.Campera con abrigo desmontable.Escudo de policía desmontable.Ante lo pedido por parte del Instructor de la causa se procede a solicitar a la Dirección Logística sobre los elementos entregados al Oficial Pozo, respondiendo que todos los elementos entregados al Oficial fueron devueltos en su totalidad por lo que no queda nada pendiente al respecto, incluido el cargador que faltaba de su arma reglamentaria. Se solicitó informe a Comisaría 54° Maresma para confirmar si efectivamente el efectivo no se había constituido más a su lugar de trabajo, respondiendo que no lo había hecho.Por último se le informa a la Dirección de Capital Humano y

Capacitación acerca de la situación de abandono de servicio y que se sugería el corte de haberes. Acto seguido se le da a conocer lo dispuesto en la Resolución del Directorio de la Inspección N° 427/19, respecto a la creación de un usuario de Gestión Documental Electrónica en el plazo de 48hs para el efecto de ser notificado de todos los pasos procesales respecto del avance de la causa. También en este acto se le hace saber lo dispuesto en el artículo 119° de la ley 6722/99 respecto a lo que refiere a la indagatoria y específicamente en cuanto a lo establecido en el apartado a) (solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial) el cual en caso de que acepte hacerse responsable del hecho y declararse culpable deberá estar de acuerdo el Directorio de la Inspección General de Seguridad, y en caso de no hacerse lugar al pedido se continuará en proceso según los pasos normales. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Resolución 43/20. Informe de Dirección Logística, Actuaciones Sumariales N° 627/19 de Comisaria 54° y demás constancias de autos. Se le hace saber que atento a la valoración este Directorio de la Inspección General de Seguridad le imputa en el sumario administrativo respecto al Oficial Inspector P.P Pozo Armenta, Gastón Emmanuel, D.N.I: 34.191.169 por haber transgredido “prima facie” lo establecido en el artículo 100°, inciso 3°, en concordancia con lo referido en el artículo 8° primera parte y artículo 43° inciso 3° y 17° de la ley 6722/99 respecto al hecho ya expuesto. Artículo 2° se le hace saber al encartado que puede ejercer su defensa por sí mismo o que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o un Oficial Retirado de la Policía de Mendoza (Art 121° de ley 6722/19) Acto seguido se le informa el derecho de que puede declarar o no hacerlo sin que su negativa implique presunción de culpabilidad en su contra y para el caso de que desee declarar deberá solicitarlo por escrito al correo electrónico oficial IGS mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Deberá comparecer a prestar declaración Indagatoria el día Martes 30 de ENERO de 2023 a las 10:30hs en sede de la Inspección General de Seguridad y en caso de no comparecer a la misma le empezará a correr automáticamente el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99, consistente en cinco (5) días hábiles para tener “vistas” del expediente y para la presentar pruebas para su descargo. Artículo 3° Mediante Cédula de Estilo proceder a la notificación personal y formal del administrado .NOTIFIQUESE.

S/Cargo

16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° EE-2021-06746943- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SUCEND-PTE KIRCHNER-C-19-, notificar al SR. GUEVARA CESAR DAVID DNI N° 33.445.851 y la SRA. ORTEGA VERONICA ALEJANDRA DNI N° 33.765.586, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO SUCEND-PTE KIRCHNER-MANZANA-C-CASA-19- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25900300019, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS con 82/100 (\$ 2.172.82) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 10/01/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

A herederos de SOSA, ANGEL JULIO RAMON, cita Municipalidad de Guaymallé, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por la Ley 4490, bajo Apercibismo legal, Expte.: EE-20570-22. Presentarse Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Fdo. Dra. Marcela Amarrillo - Directora DAL.

Boleto N°: ATM\_7178137 Importe: \$ 600

---

12-16-17-18-20/01/2023 (5 Pub.)

---

GEJUAF FERIA 1 (GEJUAF DE FAMILIA DE CAPITAL), en el Expte. N°1652/2019-(13-05768739-2), se hace saber al Sr. ROBERTO ANTONIO PERALTA, D.N.I. N° 30.244.977, que el Juzgado resolvió: "Mendoza, 26 de diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el señor Roberto Antonio Peralta, DNI N° 30.244.977, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fecha 9 de Mayo de 2022 mediante edicto a publicarse tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del CPCCyT). III- Oportunamente, dese la pertinente intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar". El juzgado decretó: "Mendoza, 9 de Mayo de 2022, ... Obrantes que sean en autos los datos del progenitor reconociente, hágasele saber al mismo que por disposición del Séptimo Juzgado de Familia, sito en Mitre y Montevideo de Ciudad, se ha declarado la situación de adoptabilidad del niño González Emir Tian, DNI 57.362.524, otorgándose además la adopción del mismo a una familia inscripta en el Registro Provincial de Adopción, haciéndole saber que cuenta con asesoramiento profesional gratuito comunicándose al n° de tel .08006665878.- Oportunamente NOTIFÍQUESE con OMISIÓN DE CARÁTULA... Firmado: Dra. Flavia Ana María Ferraro Juez JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR".

Boleto N°: ATM\_7180605 Importe: \$ 1800  
11-16-19/01/2023 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios del Ex agente JOFRE LUIS ANGEL para reclamos reindemnización por fallecimiento. Expte: Electrónico: EE-33541-2022

Boleto N°: ATM\_7184439 Importe: \$ 600  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de GONZALEZ, CARLOS WASHINGTON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-283557 Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7185514 Importe: \$ 400  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZA OSVALDO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222396

Boleto N°: ATM\_7142398 Importe: \$ 120  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RUARTE ANA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222483

Boleto N°: ATM\_7175357 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GAETE JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222486

Boleto N°: ATM\_7175528 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIVITERA RITA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222459

Boleto N°: ATM\_7175530 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ EUDELIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222461

Boleto N°: ATM\_7175545 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222462

Boleto N°: ATM\_7175551 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MESTRE ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222463

Boleto N°: ATM\_7175561 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ANA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222465

Boleto N°: ATM\_7175585 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REZK CESAR RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222466

Boleto N°: ATM\_7175589 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARANIZ JORGE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222467

Boleto N°: ATM\_7175594 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ANSELMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222468

Boleto N°: ATM\_7175598 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCOBAR STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222469

Boleto N°: ATM\_7175600 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JUAN SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222470

Boleto N°: ATM\_7175601 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MESTRES MANUELA LUZ BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222471

Boleto N°: ATM\_7175603 Importe: \$ 400  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222472

Boleto N°: ATM\_7175618 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONEL CANDIDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222473

Boleto N°: ATM\_7174627 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHON MAURICIO OSMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222475

Boleto N°: ATM\_7174630 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HENRRY GRACIANA DOROTEA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222476

Boleto N°: ATM\_7174631 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTERIO EVA MYRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222481

Boleto N°: ATM\_7174633 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BAUTISTA FRANCISCO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222477

Boleto N°: ATM\_7174634 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CALANDRIA VICTORIO MIGUEL MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1222478

Boleto N°: ATM\_7174637 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MIRIAM CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222480

Boleto N°: ATM\_7174639 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIOS STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222479

Boleto N°: ATM\_7174642 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO DOLORES DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222488

Boleto N°: ATM\_7174641 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SOKO MATEO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222482

Boleto N°: ATM\_7174646 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ OSCAR NILO LADISLAO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1222484

Boleto N°: ATM\_7174651 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MINERVI CINTIA EMILCE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222487

Boleto N°: ATM\_7174653 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMAS ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222491

Boleto N°: ATM\_7174659 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OCAMPO MARIO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222489

Boleto N°: ATM\_7174663 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANDREA CARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222485

Boleto N°: ATM\_7174668 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES FERNANDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222464

Boleto N°: ATM\_7175775 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222474

Boleto N°: ATM\_7177262 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de TORRES, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-238097. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7181908 Importe: \$ 400  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Enrique Navarro Agrimensor mensurará 910.00 m2 aproximadamente, propiedad BORDIN ANA MARIA. Ubicada calles Elvira Bustos y Juan José Paso S/N°, esquina S-E, La Consulta, San Carlos. EX-2023-00088561-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 23, hora 11.30.

Boleto N°: ATM\_7184356 Importe: \$ 240  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 577,89 m2, propiedad CLEMENTE MOLINIER, calle San Cayetano Sin Número, Lote 11, Manzana A, Barrio Jardín Tulumaya, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 23, hora 12:00. Expediente SAYGES EE-962-2023.

Boleto N°: ATM\_7184357 Importe: \$ 240  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mensurará 161.44 m2, propiedad de GABRIEL CALDENTY POU, Calle Francia 2805, esquina Río Negro, Panquehua, Las Heras. Enero 23, hora 10:00. Expediente: EX-2022-09299520-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7184367 Importe: \$ 240  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 1669.62 m2 obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, comprendido como totalidad del Título 1 propiedad NICOLÁS SABATO y totalidad del Título 2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.); pretendidos por ROSA MIRTA RODRÍGUEZ, ubicada Calle Oratorio s/n°, costado Oeste, 303.00 m Sur Calle Cerecetto, Alto Salvador, San Martín. Límites del polígono general: Norte: Viñas de Santa Rita S.A.; Sur: Leonila Villalobos de Rodríguez; Este: Calle Oratorio; Oeste: Rubén Alejandro Tagliavini. EX-2022-09033839-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 23, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM\_7184361 Importe: \$ 720  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro Sánchez, mensurará y fraccionará 1 ha. 0457,33 m2, propiedad de MARIANO VELASQUEZ. Ubicada sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, con salida a calle Juan B. Alberdi, a 239,15 m al Oeste Calle Leopoldo Suarez, La Consulta, San Carlos. Punto de Encuentro en entrada de Callejón Comunero. Norte: Ferrocarril General San Martín; Sur: Torres Néstor Fabián; Este: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Oeste: García Piattelli María Laura. Enero 23, hora 19:00. Se cita a los condóminos interesados del Callejón Comunero. EX-2023-00166186-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7185372 Importe: \$ 600  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 44925 m2, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y sus modificatorias, propiedad JURADO NELSON ADRIAN y SONIA IRIS DEL CARMEN VALLEJO, pretendiente JURADO NELSON ADRIAN, calle Ortiz Basualdo s/n°, Nueva California, San Martín. Límites: Norte: Andrea Di Silvestri, Sur Jurado Nelson Adrián y Sonia Iris Del Carmen Vallejo, Este: Omar Miranda y Silvia Eugenia Martínez, Oeste: Calle Ortiz Basualdo. EX-2023-00207788-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 23, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_7184369 Importe: \$ 480  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 1255.17 m2 de TEKNO ARGENTINA SA Perito Moreno 2518 Gobernador Benegas Godoy Cruz. Enero 23, hora 18:00. EX-2022-09436394-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7185375 Importe: \$ 120  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 400m2 propiedad Félix Norberto Videla pretende: Carlos Humberto Hernandez para titulo supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58. Limita Norte Diego Sanchez – Sur Guillermo Hernandez – Este Olga Pral - Oeste Av. Libertador Sur - Ubicación: Av. Libertador Sur 964 – Ciudad – General Alvear – Enero 24 - Hora 10:30 – Ex2022-05217070- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7187554 Importe: \$ 480  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Zulma Canuto agrimensora, mensurará 150,00 m², propietarios Castellanos Eduardo Osvaldo y La Terra Spadaro Dora, ubicada en Calle Belgrano N°778, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Enero 23. Hora 09.00 Expte. 2022-09244629

Boleto N°: ATM\_7185878 Importe: \$ 240  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Rene Penico, Agrimensor, Mensurará 10 ha; Francisco Morales Torres; Calle "19"- s/n- 200m al Sur de Calle "F", costado Este- Bowen- General Alvear. - Expediente: 2023-00125899-GDEMZA-DGCAT-ATM Enero 23 Hora: 10

---

Boleto N°: ATM\_7187555 Importe: \$ 240  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

PABLO MIGUEL EGEE, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 4 ha 1102.04 m2. Propiedad de ATILIO HASMERD YUNES FRACHIA (Título 1) y ANGELA JARILLI YUNES FRACHIA de SOUKANI (Título 2) pretendida por Alberto Blas Sánchez Y Matilde Teresa Guerrero para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Zola esquina Calle Zapata (NE), Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Sucesión de Manuel Yunes SCA. Sur: Calle Zapata. Este: Sucesión de Manuel Yunes SCA. Oeste: Calle Zola. EX-2023-00302143- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero 23; 12:30 hs

Boleto N°: ATM\_7187563 Importe: \$ 600  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará aproximadamente 138.00 m2. Propiedad de SEBASTIÁN BENITO RODRÍGUEZ Y SIXTO ALBERTO RODRÍGUEZ. Ubicación: Servidumbre de Transito calle 25 de Mayo 1040 a 21 m al Oeste, margen Norte, Ciudad, Las Heras. Límites; N: Oscar Libertario Díaz S: Servidumbre de Transito E: Sebastián Benito Rodríguez y Sixto Alberto Rodríguez O: Sebastián Benito Rodríguez y Sixto Alberto Rodríguez, Exp: 2023-00198188 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 23 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_7187566 Importe: \$ 480  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 146 m2 aproximadamente para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Pretendiente: Maria Del Carmen Domínguez. Límites: Norte: Enrique Ricardo Vega e Isabel Arce. Sur: Calle Jorge O. García. Este: Calle Capitán Vázquez. Oeste: Adrián Ricardo Comellas. Ubicación: Barrio Cristo Redentor, Manzana I casa 1, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. EX-2022-09299795- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 23 Hora: 15:00.

Boleto N°: ATM\_7185891 Importe: \$ 480  
16-17-18/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 100 m<sup>2</sup>, propiedad de BONADA Eduardo Gabriel, ubicada en Pasillo Comunero con salida a calle José Hernandez N°333, Ciudad. Enero 17, Hora 15, Expediente EX-2023-00263233-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7185385 Importe: \$ 240  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 3.164.64 m2 aproximadamente, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por FELIX DOMINGO ZAPATA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle El Plata S/N° Esquina Nor-Este calle Variante La Rocca S/N°, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Expediente EE-1163-2023. Día 23 de Enero de 2023, hora 11.30 Límites: Norte y Este: Provincia de Mendoza; Sur: Calle El Plata; Oeste: Calle Variante La Rocca.

Boleto N°: ATM\_7185409 Importe: \$ 480  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 345 m2, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159- Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propiedad de ORTIZ DE RAMIREZ SENCION, pretendida por Gladys Ester Leiva, ubicados en Calle Emilio Civit N° 286 esquina Belgrano, Villa Atuel, San Rafael,

---

Límites: Norte: Diagonal Manuel Belgrano y Ortiz De Ramírez Sencion. Sur: Calle Emilio Civit. Este: Ortiz De Ramírez Sencion. Oeste: Diagonal Manuel Belgrano. EX-2023-00166771- GDEMZA-DGCAT\_ATM.  
Enero: 23 HORA:18:00

Boleto N°: ATM\_7184507 Importe: \$ 480  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 571.09 m2. Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario SARA de BADESSI. Pretendida por Walter Eduardo Quintana; Ubicación Revolución de Mayo N° 1947; Villa del Parque – GODOY CRUZ. Límites: N. Ramón Antonio Peña; E.- Gladys Lidia Altieri; W. calle Revolución de Mayo. Enero: 23 Hora 19. Ex. N°2023-00254646-GDEMZA-DGCAT\_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7187350 Importe: \$ 360  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 941.89 m2, Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario MUNICIPALIDAD LUJAN DE CUYO. Pretendiente Claudio Gustavo Lozano; Ubicación Ruta Panamericana N° 7810. Chacras de Coria Lujan de Cuyo - Límites: N. S. E. O. propietario. Enero: 23 Hora 13. - Ex. N° 2023- 00251757 -GDEMZA – DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7185664 Importe: \$ 360  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 12092,14 m2. Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario MAVILON S.A. Pretendida Fabian Alberto Ballester. Ubicación Ruta Prov. N° 82, Km 26 y 1/2 ; S/N° costado Norte, fundo enclavado salida por servidumbre de hecho a 970 m al N ruta- Sierras de Encalada. Lujan de Cuyo. Límites: N. E.O. S. Mavilon S.A. Enero 22 Hora 19. Ex. 2022- 09243406 - GDEMZA- DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7187353 Importe: \$ 480  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 327.76 m2, Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario TITULO"1"ISABEL GIL RAMIREZ DE DIAZ; TITULO"2"EUJENIO IGNACIO LORENZO. Pretendiente Cristina Orlando. Ubicación Leonardo Murialdo N° 913/915 Villa Nueva Guaymallén - Límites: N. Salvador Lorenzo Ascanio S. Juan Francisco Navarro E. Angel Aguirre y Pascual Antonio Bonadeo. O. Calle Murialdo. Enero: 24 Hora 19. - Ex. N° 2023- 00256199 -GDEMZA – DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7187374 Importe: \$ 480  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300 m2 de ENRIQUE MARTINEZ Y GREGORIA ESTHER FERNANDEZ DE MARTINEZ en Calle República del Líbano N°6181, Capilla del Rosario, Guaymallén. Enero 23 hora 10. Expte. N° EX-2023-00228395- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7181038 Importe: \$ 240  
12-13-16/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 1.797 ha 4804,69 m<sup>2</sup> aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: COTO DE CARAGANOPULOS, NATALIA CESÁRIA Pretendida por: CORTEZ, CARLOS ALBERTO. Fundo enclavado con salida a través de huellas y picadas, hacia el sur a Ruta Nacional N°40 por calle Battiston, pasando por el puente que cruza el río Tunuyán. Distrito San Isidro. Departamento de Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 40 y calle Battiston. Coordenadas de Google Mapas: -33.3965278887, -68.9396703254. Límites:

---

Norte: SOC SIMON HNOS AICSA L VERDE. Sur: YAMIN ROLANDO JOSE. Este: ALEJANDRO LAGOS Y PEDRO CORTES y CATALINA CORTES DE FERREYRA (Titulo Superpuesto). Oeste: PEDRO CORTES y CATALINA CORTES DE FERREYRA. EX-2023-00217316- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha 21 de Enero, Hora: 10 30 hs

Boleto N°: ATM\_7181843 Importe: \$ 960  
12-13-16/01/2023 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art.2 de la Ley 11867 el Sr. Adriel Ezequiel Castro D.N.I. N° 92.904.695 Domicilio calle Chile N° 1165 C.P. 5501 Godoy Cruz Mza. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Cano Elvira Elizabeth CUIL 27-27765670-7. D.N.I. 27.765.670. Con Domicilio legal en Barrio Covimet III, Monoblock D4 Departamento de Godoy Cruz Mza. Destinado al rubro gastronómico ubicado en la calle Balcarce N° 14 Godoy Cruz , Mza. Con nombre fantasía "PASE Y PESE ". Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Chile. N° 1165 Godoy Cruz Mza. Adriel Ezequiel Castro - D.N.I. N° 92.904.695.

Boleto N°: ATM\_7185399 Importe: \$ 1200  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que JORGE OSVALDO DI MARCO, con CUIT N° 20-11671793-0, realiza la Transferencia a favor del SR. MARTIN GONZALO PEINADO, DNI N° 30.542.470, CUIT N° 20-30542470-7, de Fondo de Comercio dedicado al rubro Servicios Técnicos e Insumos Electrónicos, ubicado en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen N° 165, del departamento San Rafael, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 165, San Rafael, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_7177344 Importe: \$ 1000  
11-12-13-16-17/01/2023 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**EICHLER S.A.** Conforme art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que con fecha 03 de marzo de 2022, por Acta de Directorio N° 146 se resolvió designar el siguiente directorio por unanimidad: Rodolfo Heriberto Dietl, Presidente; Martín Sebastián Dietl, Vicepresidente; Federico Careno, Director Suplente. El mandato de los directores designados es por el término de tres ejercicios. No obstante y de acuerdo a lo establecido por el art 257 ley 19550, los Directores continuarán ejerciendo su cargo más allá del período para el cual fueron designados, hasta tanto no se nombren nuevos miembros en su reemplazo mediante nueva Asamblea de Accionistas . Los directores constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley de Sociedad Comerciales en calle San Martín 941, 2º piso, Oficina 1 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7175139 Importe: \$ 320  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CIMIENTOS S.A. - ELECCIÓN DE DIRECTORES.** De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "CIMIENTOS S.A.", con sede social ubicada en Calle Acceso Sur 8307, Carrodilla, Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 2 de Enero de 2023 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular: Señor SEBASTIAN FRANCISCO ACOSTA (DNI:28.928.051) en el cargo de Presidente, 2. Director Suplente: Señor JAVIER ALEJANDRO ACOSTA (DNI: 30.972.711). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de Diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_7180601 Importe: \$ 560  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

(\*)

En la provincia de Mendoza, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las 18:00 hs., el Administrador de **RED VALOR S.A.S**, Señor Giovanni Patti, comparece en la sede social de calle Colon N° 280, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; deja constancia de lo siguiente: Fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social en 25 de Mayo 698, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, del día de la fecha, previa lectura, rectificación y firma de la presente acta.

Boleto N°: ATM\_7184515 Importe: \$ 240  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**“TERUCA S.A.S”**.- Por Reunión de Socios de fecha 09/08/2022 se procedió a designar autoridades de la Sociedad, quedando la Administración compuesta de la siguiente manera: Presidente: Sr. Administrador Titular, Juan Manuel Carrasco; Administrador Suplente: Patti Hansen Gianfranco, quienes aceptaron sus nombramientos conforme Estatuto Social.

Boleto N°: ATM\_7185476 Importe: \$ 80  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**NEW ADS S.A** de CAPITAL VARIABLE.-informa que se encuentra inscrita originariamente en la Ciudad de Monterrey, Nueva León, República de México en el folio mercantil electrónico n° 126.206\*1, control interno 79, fecha de prelación 11 de mayo de 2011.-

Boleto N°: ATM\_7187397 Importe: \$ 80  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CLUB DE OVEJEROS ALEMANES DE MENDOZA (COAM)** DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS AL 20/12/2022 Por decisión del Acto Eleccionario del día 20 de Diciembre de 2022 se resolvió por unanimidad la conformación de la Nueva Comisión Directiva del Club de Ovejeros Alemanes de Mendoza (C.O.A.M.) de la siguiente manera: Presidente: José Victoriano Arriola, Secretario: Juan Carlos Moisés, Tesorero: Carlos Enrique Gutiérrez, Primer Vocal: Daniel Federico Quiroga, Vocal Suplente: David Fabián Juárez. Comisión Revisora de Cuentas: Eduardo Alonso y Pedro Ginestar.

Boleto N°: ATM\_7191365 Importe: \$ 200  
16/01/2023 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - DICIEMBRE 2022

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Diciembre	Acumulado
INGRESOS	55.348.151.363,29	504.848.091.622,62

CORRIENTES		55.142.150.782,24	475.826.552.050,13
	De origen provincial	23.036.061.927,35	206.079.415.165,34
	Tributarios	15.584.593.873,00	140.356.716.080,71
	Regalías	2.342.798.345,35	20.139.492.374,94
	Afectados	1.730.122.645,89	16.576.674.941,92
	Otros Provinciales	3.378.547.063,11	29.006.531.767,77
	De origen Nacional	32.106.088.854,89	269.747.136.884,79
	Coparticipación Federal	22.317.970.887,96	181.746.648.592,04
	Afectados	5.081.107.724,45	47.395.352.236,25
	Otros Nacionales	4.707.010.242,48	40.605.136.056,50
DE CAPITAL		206.000.581,05	29.021.539.572,49
	Portezuelo del Viento		28.073.801.807,00
	Resto Recursos de Capital	206.000.581,05	947.737.765,49
EGRESOS		39.408.946.637,03	442.526.875.944,51
CORRIENTES		33.910.968.887,14	381.053.642.843,98
	Personal	10.320.110.670,97	186.349.772.441,43
	Bienes y Servicios	6.313.365.585,37	49.812.816.749,26
	Intereses y gtos. de la deuda	3.182.068.327,96	21.316.068.546,27
	Transferencias	14.093.420.302,84	123.550.985.107,02
	Otros egresos corrientes	2.004.000,00	24.000.000,00
DE CAPITAL		5.497.977.749,89	61.473.233.100,53
	Bienes	366.736.299,19	2.480.075.881,19
	Trabajos Públicos	1.751.700.597,36	12.874.867.841,85
	Otros egresos de capital	3.379.540.853,34	16.938.451.443,14
	Transferencias Fidec. Portezuelo del Viento		29.179.837.934,35
SUBTOTAL		15.939.204.726,26	62.321.215.678,11
	Ingresos por financiamiento	89.732.970,55	7.271.748.912,20
	Egresos por financiamiento	4.231.539.087,76	15.123.787.176,40
	Amortización de la deuda consolidada	4.112.451.025,58	14.991.784.624,56
	Otros egresos	119.088.062,18	132.002.551,84
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		11.797.398.609,05	
RESULTADO ACUMULADO DICIEMBRE 2022			54.469.177.413,91

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

## SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 591/2022-SAyOT

Proyecto "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS; Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2022-03730157-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 18 de Enero del 2023, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

[www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/12 02-16/01/2023 (3 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 22 M 2022 caratulados "CASTRO CARLOS HORACIO-GUTIERREZ ALICIA MAGADALENA- Regularización Dominial", notifica

y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JAVIER MOLINA N°576 y 584, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-24666-2, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0013-000010-0000-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/08/1931, superficie según título y mensura de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo  
16-23-30/01 06-13/02/2023 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1015/2023

Expediente N° 2022/4189/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 02/02/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.172.560,85.

VALOR DEL PLIEGO: \$21.172.

ASUNTO: "OBRA APERTURA CALLE LISANDRO DE LA TORRE" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2022-09180484- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 27 de Enero de 2023

Hora: 15:00

TRIPTORELINA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web. [www.compras.mendoza.gov.a](http://www.compras.mendoza.gov.a)

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Licitación Pública N° 08/2023

Expte.: 56609/2022

Fecha de apertura: 06/02/2023

Hora: 10:30hs

Precio de Carpeta: \$ 72.000,00  
Presupuesto Oficial: \$ 72.000.000,00  
"SERVICIO DE EMPRESA DE SEGURIDAD"

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1018/2023  
Expediente Nº 2022/4169/S1-GCSOLICITANTE:  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ  
FECHA DE APERTURA: 06/02/2023 HORA:10:00 LUGAR DE APERTURA:  
PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.416.200.VALOR DEL PLIEGO: \$24.416.  
ASUNTO: "OBRA CUENTAS EN CICLOVIA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito  
Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

Programa "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES"  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – GOBIERNO DE MENDOZA  
LICITACIÓN PÚBLICA – EX 2022- 8459445- GDEMZA-IPV  
"INTERVENCIÓN INTEGRAL CUENCA NORTE" AIRES DEL OESTE – SECTOR I  
DESCRIPCIÓN: Urbanización, Infraestructura, Núcleos sanitarios, Conexiones Intra-domiciliarias,  
viviendas Bº Nuevo Cerrillos, Colector Vistalba, Muros de sostenimiento, Posta Sanitaria, Cancha  
Polideportiva y Espacio Verde La Quebrada.  
UBICACIÓN DEL PROYECTO: Distrito Villa del Parque – Godoy Cruz – Mendoza  
PLAZO DE OBRA: 24 meses (720 días corridos)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.244.105.174,79 (PRECIO TOPE) – MES BASE SETIEMBRE 2022  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: 28 DE FEBRERO 2023 A LAS 10:00 Hs. – Lavalle 92  
de Ciudad. Departamento Compras y Licitaciones  
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: Se encontrarán a disposición de los interesados, SIN CARGO,  
en [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y en el portal de Contrataciones Públicas de Mendoza  
[www.comprasmendoza.gov.ar](http://www.comprasmendoza.gov.ar) (Cuc 519).

Programa "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES"  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – GOBIERNO DE MENDOZA  
LICITACIÓN PÚBLICA – EX 2022- 8459590- GDEMZA-IPV  
"INTERVENCIÓN INTEGRAL CUENCA SUR" AIRES DEL OESTE – SECTOR I  
DESCRIPCIÓN: Urbanización, Infraestructura, Núcleos sanitarios, Conexiones Intra-domiciliarias,  
viviendas Bº Nuevo Rázcun, Muros de sostenimiento, Parque Rázcun con cancha polideportiva.  
UBICACIÓN DEL PROYECTO: Distrito Villa del Parque – Godoy Cruz – Mendoza  
PLAZO DE OBRA: 24 meses (720 días corridos)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.834.723.446,85 (PRECIO TOPE) – MES BASE SETIEMBRE 2022  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: 28 DE FEBRERO 2023 A LAS 12:00 Hs. – Lavalle 92  
de Ciudad. Departamento Compras y Licitaciones  
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: Se encontrarán a disposición de los interesados, SIN CARGO,  
en [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y en el portal de Contrataciones Públicas de Mendoza  
[www.comprasmendoza.gov.ar](http://www.comprasmendoza.gov.ar) (Cuc 519).

---

S/Cargo  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1013

Motivo: Adquisición de terminadora de asfalto.

Expediente Licitatorio N° 80-2023

Presupuesto oficial: \$ 53.500.000,00

Apertura de Sobres: 07/02/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1006/23

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON DESTINO A REPARACION DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES Y REPARACION DE TECHOS EN NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 23122-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 0019/S.G/2023

APERTURA: El día 06 de FEBRERO de 2023.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.225.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 46.225,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1007/23

OBJETO: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

EXPEDIENTE: N° 23321 –J - 22

RESOLUCIÓN: N° 006/ SHA/ 23

APERTURA: El día 06 de FEBRERO DE 2023-

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.620.000 =(Pesos Cien Millones Seiscientos Veinte Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.620 (Pesos Cien Mil Seiscientos Veinte)

C.U.C.: 615

---

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA INFANCIA", ubicado en Parque Metropolitano Sur, Lateral Norte S/N, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 38347/2022

Fecha de Apertura: 02/02/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 361.800,00.

Presupuesto Oficial: \$ 361.883.507,60.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
16-17/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1008/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADOS A CUBRIR EL CONSUMO REQUERIDO POR ESTA COMUNA.

EXPEDIENTE: N° 24212-S-22

RESOLUCIÓN: N° 1470/ SG/ 22

APERTURA: El día 07 de febrero de 2023.

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.560.800= (Pesos Ciento Catorce Millones Quinientos Sesenta Mil Ochocientos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 114.560= (Pesos Ciento Catorce Mil Quinientos Sesenta)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 02604-449295/449234 – email: dtolicitacionessanrafael@gmail.com y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BENGALAS ANTIGRANIZO

---

DIRECCION DE CONTINGENCIAS CLIMATICAS  
PROCESO N°: 10706-0001-LPU23  
Expediente: EX-2022-9363939- -GDEMZA-DACC#MEIYE  
Objeto: Licitación Pública de Adquisición de Bengalas Antigranizo 2022/2023  
APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR  
FECHA APERTURA: 07/02/2023 (07 DE FEBRERO DE 2023)  
HORA DE APERTURA: 09:00 HORAS  
INFORMES: AVDA. BOLOGNE SUR MER 3050 1°PISO-CIUDAD-MENDOZA  
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 62/23

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA  
EXPTE. N° 98/2023 CONTRATACIÓN SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, CIRCUITO CERRADO DE TV. ALQUILER DE PANTALLAS, CAMARINES Y MONTAJE DE ESCENARIO PARA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2023- DECRETO 2112-2022.  
Fecha apertura Sobres: Día 20 de Enero de 2023 Hora 10:00  
Presupuesto Oficial \$ 30.000.000,00  
Valor del pliego: \$ 30.000,00.  
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.  
Informes y retiro de pliegos en:  
Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.  
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.  
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.  
Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611  
Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023  
EXPEDIENTE N° 293254/2022  
APERTURA: 25/01/2022  
HORA: 9:00  
OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA RED DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"  
VALOR DEL PLIEGO: \$6.200,00  
P.B.O: \$6.204.000,00  
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo  
16/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1011

Motivo: Adquisición de Asfalto e imprimación con material bituminoso.

Expediente Licitatorio N° 98-2023

Presupuesto oficial: \$ 231.900.000,00

Apertura de Sobres: 06/02/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

16/01/2023 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1013/2023

Expediente N° 2022/4181/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 08/02/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.550.209,29.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.550.

ASUNTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS ESPACIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SALUDABLE REP. DEL LIBANO – CERVANTES" consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

13-16/01/2023 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1014/2023

Expediente N° 2022/4089/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 09/02/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.806.369.

VALOR DEL PLIEGO: \$65.806.

ASUNTO: "OBRA URBANIZACIÓN B° LOS BARRANCOS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

13-16/01/2023 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 01/2.023

Objeto: FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA TUPUNGATO 2.023 Y ELECCIÓN PROVINCIAL DE LA REINA DEL ADULTO MAYOR 2.023: (CONTRATACIÓN ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, CCTV, GRUPOS ELECTRÓGENOS, PANTALLAS LED, VALLADOS Y PALCOS.).

---

Expte.: EG-31-2023

Apertura: 25 de Enero de 2.023

Hora: 11: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$220,00).

Valor Total a Pagar: PESOS: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$10.220,00)

Fecha de Publicación: 13 y 16 de Enero de 2.023

El pliego puede adquirirse en Av. Belgrano 348 de Tupungato, o mediante transferencia bancaria. Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219

S/Cargo

13-16/01/2023 (2 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 13/01/2023	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31785 FECHA 16/01/2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 97 pagina/s.